

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado. 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIII

Lunes 24 de marzo de 1958

Núm. 71

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	<u>PAGINA</u>		<u>PAGINA</u>
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		conceptos integrados en el Impuesto general sobre el Gasto	511
Personal de los Servicios Sanitarios Locales.—Orden sobre clasificaciones de las plantillas del personal sanitario al servicio de los Municipios	511	Otro por el que se aprueban las nuevas tarifas para aplicación de los Impuestos sobre el Lujo. (Grupo segundo de los Impuestos sobre el Gasto.)	512
MINISTERIO DE HACIENDA			
Impuestos sobre el Gasto.—Decreto por el que se dispone la reducción de diversos tipos impositivos en			

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Nombramientos.—Corrección de erratas de la Orden de 22 de febrero de 1958, que disponía el de don Ramón Ferrelro Rodríguez Lago para el cargo de Secretario gestor de la Comisión de Dirección de los Planes de Obras en las Zonas regables	2549	Ascensos.—Orden por la que se promueve a Jefe Superior de Administración a don Santiago Escudero Salas	2550
MINISTERIO DE JUSTICIA		Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de don Luis Garrido García para la plaza de Jefe Superior de Administración Civil	2550
Excedencias.—Orden por la que se le concede al Auxiliar de la Administración de Justicia don Pedro Mulero Navarro	2549	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Jubilaciones.—Resolución por la que se dispone la de don Manuel Rubio Moreno	2549	Ascensos.—Resolución por la que se promueven a las categorías que se citan a los Profesores numerarios de las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales que se mencionan	2550
Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de don Angel Ortiz García Diego para la plaza de Aparejador Jefe de «Otros Servicios de Prisiones»	2549	Resolución por la que se rectifica la corrida de escalas de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio	2550
Otra por la que se dispone el de don Miguel Gutiérrez Sánchez para la plaza de Oficial de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio	2549	Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de los miembros integrantes de la Comisión de Asesoramiento e Inspección de las Enseñanzas Mercantiles	2551
Otra por la que se resuelve el concurso anunciado para la provisión de Fiscalías vacantes	2549	Prórroga de servicio activo.—Orden por la que se prorrogan las actividades docentes, hasta finalizar el actual curso académico, al Profesor numerario del grupo octavo de enseñanzas de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Madrid don Celso Máximo del Coso	2551
Prórroga de servicio activo.—Resolución por la que se concede la de un año para la jubilación forzosa a don Bienvenido Lahoz Láinez	2549	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
MINISTERIO DEL EJERCITO		Nombramientos.—Orden por la que se constituye una Comisión para la revisión de la Legislación vigente de este Departamento	2551
Destinos.—Decreto por el que se dispone que el Inspector Médico de segunda clase don Luis Cantarino Escamilla pase a ejercer el cargo de Jefe de los Servicios de Sanidad Militar del Ejército, en plaza de superior categoría	2550	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
		Nombramientos.—Orden por la que se dispone el del aspirante don Julio Guiard Ruiz para la plaza de Oficial de primera clase	2551
		Reingresos.—Orden por la que se le concede al servicio activo a doña Guadalupe Calvo Fernández	2551

III Otras resoluciones administrativas

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE JUSTICIA		je de «carros y maquinaria para el varadero público del puerto pesquero de Cádiz	2553
Procuradores de los Tribunales.—Orden por la que se acuerda que por las Audiencias territoriales se anuncien exámenes de los mismos	2552	Obras.—Resoluciones por las que se adjudican definitivamente las que se citan a los señores y entidades que se mencionan	2553
MINISTERIO DE HACIENDA		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Convenios.—Orden por la que se toma en consideración la solicitud presentada por el Sindicato Vertical del Papel, Prensa y Artes Gráficas para la tramitación del Convenio en la exacción del gravamen sobre el papel, cartón y cartulina del Impuesto General sobre el Gasto	2552	Adjudicaciones.—Orden por la que se adjudica definitivamente a la casa «Estades» la confección del Libro de Calificación Escolar para Centros de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas	2554
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Condecoraciones.—Orden por la que se concede la Medalla de Oro de las Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión, a título póstumo, a los señores que se indican	2554
Condecoraciones.—Resolución por la que se hace pública la concesión de ingreso en la Orden Civil de Beneficencia a Sor Emilia Martínez Alonso	2552	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Otra por la que se hace pública la concesión de ingreso en la Orden Civil de Beneficencia a Sor Primitiva de la Encarnación Cañigral y Sor Antonia de la Asunción Viladonat	2552	Declaración de interés nacional.—Decreto por el que se declaran, a los solos fines de expropiación de los terrenos necesarios, las instalaciones de «Grafitos Eléctricos de Noroeste, S. A.» (GENOSA)	2555
Otra por la que se hace pública la concesión de ingreso en la Orden Civil de Beneficencia a Sor Concepción Esoudero Dancausa	2552	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Otra por la que se hace pública la concesión de ingreso en la Orden Civil de Beneficencia a don José Vicente Izquierdo Santonja	2553	Distribución de fondos.—Orden por la que se libran a las Jefaturas Agronómicas que se indican las cantidades que se expresan	2555
Plantillas.—Orden por la que se modifica la de destinos de Médicos de la Lucha Oficial Antivenérea	2553	MINISTERIO DE COMERCIO	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Admisión temporal.—Orden por la que se desestima la solicitud formulada por «Industrias Químicas del Vallés, S. A.», de Mollet (Barcelona), para importar cobre blister para su transformación en sulfato de cobre con destino a los territorios españoles del Golfo de Guinea	2555
Adjudicaciones.—Resolución por la que se concede a «Talleres E Grasset, S. A.», el suministro y monta-			

IV. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE JUSTICIA		MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Médicos forenses.—Resolución por la que se transcribe relación de opositores admitidos a las oposiciones convocadas para cubrir Forensías vacantes de categoría especial	2556	Capellanes de la Beneficencia General del Estado.—Anuncio por el que se convoca a los opositores	2556
MINISTERIO DE HACIENDA		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Ingenieros Agrónomos.—Corrección de erratas de la Orden de 13 de febrero de 1958 que convocaba concurso para proveer diez plazas	2556	Profesores adjuntos de Universidad.—Anuncio por el que se hace pública la constitución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer una plaza en la Facultad de Medicina adscrita a «Histología y Embriología» de la de Valencia	2556

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DE MARINA		MINISTERIO DE COMERCIO	
Departamentos Marítimos.—Cádiz	2557	Orden por la que se nombra el Tribunal de exámenes para Pilotos de la Marina Mercante en Santa Cruz de Tenerife, correspondiente al primer semestre de 1958	2558
MINISTERIO DE HACIENDA		Instituto Español de Moneda Extranjera	2558
Delegaciones.—Barcelona y Cáceres	2557	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Mancomunidades Sanitarias.—Huesca	2558	Tribunal de oposiciones a Guías-Interpretes provinciales de Turismo en Avila	2559
MINISTERIO DE INDUSTRIA		SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
Dirección General de Industria.—Relación de certificados de productor nacional. (Continuación.)	2558	Organización Sindical.—Obra Sindical del Hogar	2559
MINISTERIO DEL AIRE		ADMINISTRACION LOCAL	
Dirección General de Aeropuertos.—Obras del A. T. E. en Barajas	2558	Ayuntamientos.—Lequeitio (Vizcaya)	2559
VI.—Administración de Justicia			2560
VII.—Anuncios particulares			2562

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 15 de enero de 1958 sobre clasificaciones de las plantillas del personal sanitario al servicio de los Municipios.

Excmos. Sres.: La Orden ministerial de 26 de abril de 1955 disponía la revisión de las clasificaciones de las plantillas del personal sanitario al servicio de los Municipios; efectuada esta revisión de acuerdo con lo dispuesto en los artículos comprendidos en las Secciones primera y sexta del capítulo IV del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953, en cumplimiento de lo determinado en la disposición adicional segunda del citado Reglamento, los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura, conjuntamente, han acordado y esta Presidencia dispone:

1.º Aprobar los proyectos de clasificación de plantillas y partidos veterinarios de las provincias de Alava, Alicante, Albacete, Almería, Avila, Badajoz, Baleares, Barcelona, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalupe, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Lugo, Madrid, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zamora y Zaragoza.

2.º Las incidencias de personal que se ocasionen con motivo de las presentes clasificaciones, relativas a excedencias forzosas, serán resueltas con arreglo a lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del vigente Reglamento de Personal.

3.º El titular cuyo partido se divida en estas clasificaciones, constituyendo partidos independientes, deberá optar por uno de ellos en el plazo máximo de quince días naturales mediante instancia dirigida a la Dirección General de Sanidad. Transcurrido dicho plazo sin hacerlo, se entenderá que opta por el partido que corresponde a su residencia.

4.º Cuando por las clasificaciones que ahora se aprueban surjan nuevos partidos por el reajuste de varios límites, las nuevas titulares que se produzcan podrán ser optadas por los titulares de los partidos primitivos y tendrán derecho preferente según su antigüedad en el Escalafón general del Cuerpo, debiendo solicitarlo en la forma y tiempo señalado anteriormente.

5.º En los partidos mancomunados, con dos titulares en las anteriores clasificaciones, y que por las actuales se hayan dividido en dos independientes, los titulares más antiguos en las plantillas locales quedarán en el partido correspondiente a la primitiva capitalidad, a no ser que soliciten el nuevo en la forma y tiempo fijado más arriba. La Dirección General de Sanidad, previo informe de la de Ganadería, resolverá los casos no incluidos en los apartados anteriores.

6.º Las categorías de los partidos que figuran en estas clasificaciones tienen carácter provisional y serán elevadas a definitivas o modificadas en su día, según resulte de la aplicación de los preceptos que se establecen en el punto 2 del artículo 95 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales y con la estimación de las siguientes normas:

a) Censo de población:

Hasta 1.000 habitantes	5.ª categoría.
De 1.001 a 4.000	4.ª —
De 4.001 a 7.000	3.ª —
De 7.001 a 10.000	2.ª —
Más de 10.000	1.ª —

b) Cuantía del presupuesto municipal ordinario:

Las categorías fijadas por el censo de población pasarán a la inmediata superior cuando por servicios sanitarios desempeñados por los Veterinarios titulares los Ayuntamientos tengan ingresos anuales superiores a:

50.000 pesetas los de 5.ª categoría.	
150.000 — — 4.ª —	
400.000 — — 3.ª —	
700.000 — — 2.ª —	

d) Extensión, perímetro, topografía y vías de comunicación. Serán elevados en una categoría aquellos partidos que tengan o más anejos.

c), e) y f) Censo de ganadería.—Granjas pecuarias e in-

dustrias derivadas, ferias, mercados, paradas de sementales, etc.

El estudio de estos factores habrá de hacerse en conjunto y haciéndoles depender de los demás apartados, ya que puede tener influencia para aconsejar el aumento de categoría, así como para modificar sucesivas clasificaciones.

7.º Estas clasificaciones entrarán en vigor a todos los efectos a partir de la publicación de las mismas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; contra las mismas podrán interponerse los recursos que autoriza la legislación vigente.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1958.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

(Las clasificaciones expresadas en la Orden precedente se publican en suplemento al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día de hoy, 24 de marzo de 1958.)

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 7 de marzo de 1958 por el que se dispone la reducción de diversos tipos impositivos en conceptos integrados en el Impuesto general sobre el Gasto.

La Ley de Presupuestos para el bienio mil novecientos cincuenta y ocho-mil novecientos cincuenta y nueve, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, en su artículo setenta y ocho, autoriza al Gobierno para acordar, con carácter excepcional y cuando las circunstancias lo aconsejen, las reducciones que se consideren oportunas en los actuales tipos de gravamen referentes a los conceptos que se integran en el Impuesto general sobre el Gasto.

La orientación social a que responde la anterior autorización se había iniciado ya con anterioridad a la promulgación de la mencionada Ley introduciendo diversas reducciones y exenciones en esta clase de imposición indirecta. Así, el Decreto-ley de catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis eximió de los impuestos unificados de transportes a los ferrocarriles de vía estrecha de uso público, y el de treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete redujo al uno por ciento el citado impuesto aplicado a los tranvías y trolebuses interurbanos, con objeto de limitar todo lo posible los aumentos de tarifas originados como consecuencia de la nueva Reglamentación laboral. Por Orden del Ministerio de Hacienda de veintisiete de septiembre último se fijó en el cinco por ciento el tipo de gravamen sobre las conservas alimenticias de origen vegetal que venían tributando al once por ciento. Y el Decreto de dieciocho de octubre acordó la exención del Impuesto sobre el producto bruto de las minas para las explotaciones de volframio, con el fin de facilitar la venta de este producto en el mercado internacional.

Conforme a lo indicado, por el presente Decreto se rebaja del veinte por ciento al siete por ciento el tipo del impuesto sobre hilados de seda natural, ya que no parece deba mantenerse el actualmente vigente, dada, no sólo la protección que el Estado viene dispensando a la producción serícola, sino también las aplicaciones industriales de la misma y la competencia cada vez mayor de la fibra sintética; sujeta al tipo del seis por ciento todos los conceptos impositivos incluidos en la denominación de vidrio y cerámica, alguno de los cuales, tales como las lámparas de incandescencia, tributaban al catorce por ciento; por otra parte, para fomentar el desarrollo de determinadas industrias químicas, también se establece en el impuesto sobre el alcohol una reducción cuando se destine específicamente a la fabricación de productos especiales. Y, finalmente, se señalan las normas a que habrán de ajustarse las desgravaciones del impuesto sobre el producto bruto de las minas en los casos de exportación de minerales, cuando las circunstancias lo aconsejen, siguiendo las líneas generales establecidas en el capítulo X, del libro I de la Contribución de Usos y Consumos (hoy Impuesto sobre el Gasto).

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El gravamen sobre los hilados de seda natural se rebaja del veinte al siete por ciento, unificándose en el tipo de imposición y base imponible con los de las demás fibras naturales o artificiales.

Artículo segundo.—Para los productos gravados por el impuesto sobre el vidrio y la cerámica se establece el tipo único de tributación al seis por ciento, debiendo los artículos decorados o que tengan carácter artístico u ornamental tributar, además, por el epígrafe correspondiente de Impuestos sobre el Lujo.

Artículo tercero.—De acuerdo con lo establecido en el vigente Reglamento del Impuesto sobre el producto bruto de las minas, cuando el sostenimiento de la exportación lo requiera, se podrá, por acuerdo del Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Hacienda, suspender temporalmente la exacción de este impuesto para los minerales que se exporten, estableciéndose como requisito previo el informe de los Ministerios de Industria y de Comercio.

Las normas para llevar a cabo estas desgravaciones serán las mismas que figuran en el capítulo X, del libro I de la Contribución de Usos y Consumos sobre productos transformados, en lo que sean de aplicación a la exportación de minerales.

Artículo cuarto.—En relación con el vigente Reglamento del Impuesto sobre el Alcohol y análogamente a lo que en él se establece para las fábricas de pólvoras y mezclas explosivas, se autoriza el recibir alcohol neutro con impuesto garantido y satisfacerlo como desnaturalizado, una vez justificada su inversión, en aquellas fábricas que obtengan productos en cuya elaboración se utilice el alcohol etílico y éste resulte desnaturalizado en el propio proceso industrial. Como trámite previo para la resolución de las peticiones que se formulen a tal respecto será preceptivo el informe de los Ministerios de Industria y de Comercio sobre la conveniencia de acceder a lo solicitado. La autorización se hará mediante Orden ministerial de Hacienda, en cada caso, con indicación de las circunstancias que en el mismo concurren.

Asimismo se autoriza a los fabricantes de alcoholes neutros, en general, para verificar la desnaturalización de las cabezas y colas obtenidas en sus fábricas, hasta el límite del doce por ciento de la producción total.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las normas reglamentarias pertinentes para la aplicación de cuanto se contiene en el presente Decreto, quedando derogadas aquellas disposiciones que se opongan al mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

* * *

DECRETO de 7 de marzo de 1958 por el que se aprueban las nuevas tarifas para aplicación de los Impuestos sobre el Lujo. (Grupo segundo de los Impuestos sobre el Gasto.)

El artículo setenta y nueve de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, por la que se aprueban los Presupuestos generales del Estado para el bienio mil novecientos cincuenta y ocho-mil novecientos cincuenta y nueve, autoriza al Gobierno para someter a imposición, dentro de los Impuestos sobre el Lujo, la adquisición o disfrute de bienes superfluos o que representen mero adorno, ostentación o regalo, así como aquellos servicios que tengan el mismo carácter o supongan una comodidad manifiestamente superior a la normal.

En su vista, haciendo uso de dicha autorización y previo informe de los Organismos que preceptivamente han de ser oídos conforme al mencionado artículo, respondiendo no solamente a fines fiscales, sino también a procurar una mejor redistribución de la riqueza, se amplían los conceptos sometidos a gravamen, se elevan los tipos de imposición en alguno de los epígrafes ya existentes, se establecen unas nuevas tarifas para la aplicación de los Impuestos sobre el Lujo y se incorporan a éstos conceptos tributarios que por la naturaleza de los bienes afectados no deben continuar incluidos dentro del Impuesto general sobre el Gasto, sino pasar del primero al segundo de los grupos que señala el artículo setenta y siete de dicha Ley.

Para la creación de epígrafes nuevos se han tenido en cuenta únicamente aquellos productos y servicios cuyo consumo o utilización sean propios de los sectores económicamente mejor dotados, evitando, en la mayor parte de los casos, un nuevo

gravamen en productos o servicios no esenciales, cuando unos u otros no puedan ser calificados como de verdadero lujo, a pesar de que sobre los mismos gravita esta clase de imposición en otros países, donde su utilización se halla mucho más generalizada que en el nuestro.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se desglosan del Impuesto general sobre el Gasto, pasando a integrarse en los Impuestos sobre el Lujo, los siguientes conceptos tributarios hasta ahora incluidos en los libros y apartados de los textos reglamentarios de la antigua Contribución de Usos y Consumos que a continuación se relacionan:

LIBRO I

Muebles.—Mobiliario para campo y playa, relojes de pared y sobremesa, aparatos de reproducción sonora, radioreceptores y televisores, marcos, aparatos de iluminación, mesas de billar y pianos

Piel y similares.—En su totalidad.

LIBRO II

Impuestos sobre el petróleo y sus derivados.—El supercarburante.

LIBRO III

Patente Nacional.—Las clases A y D, en su totalidad.

Impuestos sobre la radioaudición y televisión.—En su totalidad.

LIBRO V

Impuestos sobre el uso de cajas de seguridad.—En su totalidad.

Artículo segundo.—Se crean dentro de los Impuestos sobre el Lujo los conceptos tributarios siguientes:

Adquisiciones.—De accesorios no esenciales y remolques para automóviles de turismo, aviones, avionetas, veleros y demás elementos de transporte aéreo, reproducciones de antigüedades, instrumentos musicales, cintas magnetofónicas y similares, aparatos electrodomésticos, objetos de fumador, artículos de escritorio, aparatos de óptica y similares, blondas, encajes y análogos, flores, aguardientes, licores y brandys, envasados con marca, bebidas envasadas de elevado precio, salsas y conservas especiales y quesos de fabricación especial.

Disfrute o tenencia.—De aviones, embarcaciones para deportes o recreo, palacios y hoteles particulares o «chalets» de temporada y vedados o acotados de caza. Asimismo, con independencia de la Patente Nacional, los automóviles de turismo se sujetan a un gravamen complementario.

Servicios.—Servicio de garajes, cuotas de entrada o de admisión en Sociedades de recreo, comidas y almuerzos especiales en restaurantes o bar de los trenes, aviones y otros medios de transporte, así como café, bebidas, pastelería y demás consumiciones extraordinarias que tengan lugar en los mismos.

Artículo tercero.—Se elevan los tipos de gravamen, actualmente vigentes, respecto de los conceptos tributarios correspondientes a adquisiciones de vehículos no utilitarios de motor mecánico, embarcaciones, artículos de juego y accesorios, escopetas y otras armas largas de fuego, discos gramofónicos, alfombras de nudo y juguetes mecánicos. Asimismo se aumenta el impuesto que grava los viajes en coches-camas y coches-salón.

Artículo cuarto.—El Impuesto sobre el Lujo correspondiente a los conceptos tributarios a que se refieren los artículos precedentes se exigirá con arreglo a los tipos y bases que señalan las tarifas que figuran como anejo de esta disposición. Cuando, a juicio del Ministerio de Hacienda, así fuere conveniente para una mayor eficacia fiscal, podrá exigirse, en los casos de productos gravados a su venta al público, que el pago del Impuesto de Lujo se efectúe en origen con arreglo a su precio en esta fase, sin perjuicio de que también se satisfaga el tributo en el momento de su venta al público, conforme al precio señalado para ésta y previa deducción de lo pagado en origen por tal concepto.

Artículo quinto.—Se faculta al Ministro de Hacienda para dictar cuantas normas reglamentarias considere convenientes para la aplicación y cumplimiento del presente Decreto, que comenzará a regir en primero de abril del año en curso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

TARIFAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS IMPUESTOS SOBRE EL LUJO

TARIFA 1.ª PRODUCTOS EN RÉGIMEN ESPECIAL

Epig. 1. *Tabacos:*

Sobre el valor de venta al público, por cada unidad, se aplicarán los tipos siguientes:

Cigarillos de Canarias	33,000 por 100	venta
Cigarros de Canarias	27,000 por 100	
Cigarros peninsulares «Farias»	47,500 por 100	
Cigarros peninsulares «Marca Chica»	56,400 por 100	
Cigarros peninsulares «Entrefinos cortados»	58,000 por 100	
Las demás labores peninsulares y canarias, labores importadas, ya sean de venta en comisión o de compra directa, con excepción de los cigarillos rubios y labores de tabaco torcido habano	43,125 por 100	
Cigarillos rubios de importación	71,875 por 100	
Labores de tabaco torcido habano	100,000 por 100	
Labores de tabaco torcido habano	55,000 por 100	

Al aplicar las tarifas a las diferentes clases de labores y tabacos se redondearán por exceso únicamente las fracciones centesimales.

Epig. 2. *Gasolina supercarburante:*

La percepción del impuesto será a razón de 4,50 pesetas por litro.

TARIFA 2.ª ADQUISICIONES

Epig. 3. *Vehículos de tracción mecánica:*

a) Toda clase de vehículos con motor mecánico para circular por carretera, incluso los destinados al alquiler, con excepción de los dedicados al transporte de mercancías o colectivo de viajeros.

Asimismo, quedarán exceptuados los vehículos de dos o tres ruedas provistos de motor, cuya colocación se haga directamente en fábricas españolas o por montadores o armadores españoles, cuando su cilindra sea igual o inferior a 50 cc.

Hasta 7 CV, inclusive

De 8 CV, en adelante

El tipo de gravamen se aplicará sobre el precio real de venta al público en los vehículos de producción nacional. En los de importación se tendrá en cuenta la modificación tercera del artículo 133 de la Ley de Presupuestos aprobada en 28 de diciembre de 1957.

b) Accesorios para dichos vehículos que tengan como finalidad el ornato, decorado o comodidad de los mismos, y remolques para vehículos de turismo

16 por 100
20 por 100

venta
venta

Epig. 4. *Navegación marítima y aérea:*

- a) Todas las embarcaciones empleadas para deportes náuticos (yates, canoas, balandros, barcos de recreo, etc.), estén o no inscritas en el Registro de Deportes de las Comandancias de Marina
- b) Aviones, avionetas, veleros y otros elementos de transporte aéreo de propiedad y uso particular

20 por 100
20 por 100

venta

venta

Epig. 5. *Artículos para juegos y deportes:*

- a) Objetos de todas clases, empleados en caza, pesca, navegación a vela, remo y motor, equitación, esgrima fútbol, «hockey» sobre pista de hielo, hierba, etc., patinaje, natación de superficie o de profundidad, «skis» sobre nieve o sobre agua, tenis, motorismo, polo y cualquier otro deporte, así como todos los aparatos, útiles y accesorios para los mismos, no comprendidos expresamente en otros epígrafes de este texto
- b) Prendas de vestir y calzado especialmente confeccionado para la práctica de dichos deportes
- c) Artículos para «camping»: Tiendas de campaña para excursionismo, sillas y mesas plegables, parasoles y demás artículos para campo y playa
- d) Mesas, tablas, figuras y fichas de toda clase de juegos, incluso billar, futbolines, boleras y cualquier otro tipo de juego similar, así como cuantos accesorios sean necesarios para el uso y práctica de los mismos.

20 por 100

origen

15 por 100

origen

15 por 100

origen

20 por 100

origen

15 por 100

origen

Epig. 6. *Escopetas y armas de fuego:*

- a) Escopetas, incluso las de aire comprimido, rifles y demás armas largas de fuego
- Se hallan exentas de imposición las armas largas de fuego que obligatoriamente hayan de usar los individuos pertenecientes a Cuerpos Armados, Milicias o Servicios Públicos que lo tengan determinado por Ordenanzas o Reglamentos.
- b) Cartuchería para escopetas de caza y, en general, para las demás armas enumeradas en el apartado anterior

20 por 100

origen

Epig. 7. *Joyería, platería, bisutería y relojería:*

- a) Joyas, alhajas, perlas naturales o cultivadas, piedras preciosas, objetos de oro, plata o platino y damasquinados, así como la bisutería fina que contenga metales preciosos (oro, plata o platino), piedras finas de imitación caloradas o perlas de imitación
- b) Bisutería no comprendida en el apartado precedente

22 por 100

venta

22 por 100

origen

Forma de exacción

Forma de exacción

Forma de exacción	Forma de exacción
<p>c) Relojes de bolsillo, pulsera, sobremesa, plé, pared, etc., no comprendidos en el apartado a) de este epígrafe o en el 11</p>	<p>similar, construídos en cuero, plástico, lona, etc., con excepción de los de cartón, madera y fibra</p>
<p>7 por 100</p>	<p>10 por 100</p>
<p>Epig. 8. Antigüedades: a) Se entenderán incluidos todos aquellos artículos y objetos que como tal antigüedad se vendan y, en todo caso, los que por las disposiciones vigentes sobre la materia así se consideren</p>	<p>Los mismos, conteniendo necesarios para cuidado de la ropa, aseo y tocador, como asimismo los que contengan útiles para la preparación de comidas, su conservación o transporte, con exclusión en ambos casos de los que por su clase estén comprendidos en los apartados precedentes</p>
<p>22 por 100</p>	<p>15 por 100</p>
<p>b) Reconstrucciones de objetos antiguos para volverlos a presentación y uso adecuados, y cualquier dispositivo para exhibir, contener o montar tales objetos</p>	<p>Epig. 13. Alfombras, tapices y decoración: a) Alfombras de nudo a mano en lana y las de piel. Pieles curtidas con pelo, que por su confección, formato, destino y uso no sean las dedicadas a confeccionar prendas de vestir o abrigo. Tapices y reposteros tejidos o grabados en manufactura, exceptuando los obtenidos por estampación sobre telas de arpillera o similares</p>
<p>22 por 100</p>	<p>20 por 100</p>
<p>c) Reproducciones de toda clase de objetos antiguos y esculturas, tallas y pinturas imitando o simulando antigüedades</p>	<p>Toda clase de alfombras, tapices y similares no comprendidos en el apartado anterior. Plásticos para suelos, linóleum, goma espumosa, papeles decorados, persianas interiores, cortinajes y tapicerías especialmente dedicadas a tal fin, y cuantos artículos se instalar o suministren para decoración y comodidad de las habitaciones que no se hallen comprendidos en cualquier otro epígrafe de estas tarifas</p>
<p>15 por 100</p>	<p>origen</p>
<p>Epig. 9. Artículos de fotografía y cinematografía: a) Aparatos fotográficos y cinematográficos, cualquiera que sea su aplicación. Proyectores, ampliadores, visores, estereoscopios y todos los utilizados para visión y proyección de diapositivas, por transparencia y por reflexión</p>	<p>Prendas de vestir o de adorno personal confeccionadas con pieles de ornato de carácter suntuario, tales como los castrakanesa, ginetas, guardiñas, turones, nutrias, martas y todas las importadas. Asimismo, las pieles destinadas a la confección de prendas de vestir o adorno de las mismas</p>
<p>20 por 100</p>	<p>15 por 100</p>
<p>b) Accesorios de todas clases para la fotografía: objetivos, cualquiera que sea su uso y destino. Incluso los adaptables a los normales para obtener fotografía fija o móvil, estereoscópicas, cinemascópicas, vistascópicas y demás; telímetros, fotómetros, filtros, pa-rasoles, mirillas, niveles, tripodes, pantallas, rotuladoras y sus accesorios, etc.; reflectores, lámparas y baterías de flashes</p>	<p>Las mismas confecciones en pieles corrientes de producción nacional, así como las de imitación</p>
<p>20 por 100</p>	<p>6 por 100</p>
<p>Epig. 10. Instrumentos y aparatos musicales: a) Instrumentos musicales de todas clases, con excepción de los que hayan de utilizar los artistas profesionales</p>	<p>Vestidos y modelos de alta costura. Trajes regionales y de época, con excepción de los que se adquieran por artistas profesionales para su trabajo</p>
<p>10 por 100</p>	<p>15 por 100</p>
<p>b) Todos los aparatos de reproducción sonora: radios, radiogramolas, televisión, tocadiscos, magnetofonos, etc., así como micrófonos, amplificadores y demás elementos utilizables a tal efecto</p>	<p>Jugueteres: a) Juguetes y artículos de juguetería</p>
<p>15 por 100</p>	<p>6 por 100</p>
<p>c) Discos fonográficos de cualquier tamaño, materia o impresión sonora; cintas magnetofónicas, rollos para pianolas y cualquier otro medio de reproducción musical, vocal o sonora</p>	<p>Los mismos, cuando tengan accionamiento mecánico distinto al resorte</p>
<p>15 por 100</p>	<p>10 por 100</p>
<p>Epig. 11. Objetos artísticos y de adorno: a) Toda clase de artículos de vidrio, cristal, loza, cerámica y porcelana, tallados, grabados o decorados con fines artísticos o de adorno, en operación posterior a su obtención base en horno de fusión, cualquiera que sea su precio y aplicación</p>	<p>Productos de perfumería y tocador, envasados, con marca, cualquiera que sea el tipo y tamaño del envase, con excepción de los jabones, dentífricos y talcos</p>
<p>20 por 100</p>	<p>22 por 100</p>

- b) Artículos u objetos que están contruidos o contienen marfil, hueso, concha, laca, ámbar o imitaciones; alabastro, mármol y sus imitaciones; bronce y aleaciones, metales forjados, cincelados, troquelados o trabajados finamente, dorados, niquelados o plateados, y presentados ricamente o finalmente, siempre que no formen parte de un mueble o se incorporen de forma permanente a un inmueble
Se considerarán incluidos en este apartado los biombo decorados, así como los abanicos de adorno o vitrina.
- c) Esculturas, pinturas y grabados originales, cuando la venta no se realice directamente por el autor o en exposiciones organizadas por ellos o a través de Galerías o Salones dedicados a este objeto, siempre que el industrial justifique que la venta se hace por cuenta del autor, debiendo éste figurar como vendedor El fraude en este caso lleva inherente la pérdida de este derecho para lo sucesivo
- d) Reproducciones artísticas y litografías, sean o no en serie, cualquiera que fuere su forma, monocolor o en colores
- e) Emblemas, condecoraciones, escudos, placas y toda clase de piezas esmaltadas, cualquiera que sea el sistema de esmalte y materia base que no se hallen comprendidos en el epigrafe 7
- f) Cornucopias, marcos de todas clases y análogos, con excepción de los comprendidos en el epigrafe 7
- g) Muñecos que por su forma o destino no constituyan propiamente un juguete; objetos de fantasía y artículos típicos que sirven fundamentalmente como regalo o cachipicho (panderetas decoradas, castañuelas y otros análogos)
- h) Cubiertos y cuchillos de todas clases con baño de plata o análogo, alpaca, incluso niquelados, que estén finamente trabajados, forjados, cincelados o troquelados

Epig. 12. *Marroquinería, estuchería y artículos de viaje.*

- a) Artículos de piel o imitación (carteras, billeteros, carpetas para escritorio, etc.), así como bolsos para señora, aún confeccionados con plástico o fibras vegetales (rafa, sisal y análogos), estuches de todas clases y otros objetos con armadura de algún material rígido, forrados de piel, plástico o similar (cajas para joyas, bombones, costura y cualquier otro empleo); marcos para grabados o retratos y objetos de análogo confección y uso; cuero repujado y similares... Maletas, bolsos y sacos de viaje, baúles, maletines y cualquier otro objeto de aplicación

- b) Los mismos a granel
Se considerarán también comprendidos en este epigrafe los productos cuya formula haya sido aprobada por la Dirección General de Sanidad que estén perfumados, o cuando su venta no se realice exclusivamente en farmacias.
 - c) Artículos, aparatos y objetos de tocador, polveras de todas clases, espejos, pulverizadores y cualquier otro de aplicación en tocador, cuando por la materia de que estén contruidos no se hallen comprendidos en otro epigrafe de este Impuesto
- Epig. 17. *Aparatos y artículos domésticos:*
- a) Aparatos eléctricos: batidoras, molinillos, ventiladores, calefacción, acondicionadores de aire y neveras con producción propia de frío
 - b) Aparatos de iluminación de cualquier clase no comprendidos en el epigrafe 11
Las lámparas de cristal tributarán en todo caso por el presente epigrafe.
- Epig. 18. *Artículos varios:*
- a) Cigarreras, boquillas, pipas, objetos de sobremesa cuyo empleo se justifica por el hecho de fumar (ceniceros, estuches para cigarrillos, objetos decorativos, etc.) y todos los de uso personal con la misma justificación, no comprendiéndose los que dada su materia hayan de tributar por los epigrafes 7 u 11
 - b) Estilográficas, lapiceros automáticos, bolígrafos, que por los materiales de que estén contruidos no se hallan sujetos a tributar por el epigrafe 7
 - c) Prismáticos, gemelos, anteojos, barómetros, termómetros y cualquier otro aparato similar que no sean de aplicación industrial, clínica o científica, siempre que no hayan de tributar por los epigrafes 7 u 11
 - d) Blondas y encajes, cualquiera que sean las materias utilizadas en su obtención; mantones de Manila, mantillas y otros análogos
 - e) Flores naturales y artificiales, con exclusión de las que se vendan en ambulancia
- Epig. 19. *Bebidas, condimentos y otros preparados:*
- a) Aguardientes, licores y brandys envasados, con marca
 - b) Toda clase de bebidas envasadas y con marca no comprendidas en el apartado anterior, cuyo precio de venta en origen sea superior a 40 pesetas el litro
 - c) Salsas preparadas que no tributen como conservas y especias preparadas
 - d) Conservas de caviar y foie-gras de pato
 - e) Quesos con garantía de procedencia o imitación estilos

13 por 100	origen
20 por 100	origen
10 por 100	origen
10 por 100	origen
20 por 100	venta
10 por 100	origen
15 por 100	origen
15 por 100	venta
10 por 100	venta
10 por 100	origen
10 por 100	origen
20 por 100	origen
6 por 100	origen

22 por 100	venta
10 por 100	origen

TARIFA 3.^a TENENCIA Y DISFRUTEEpig. 20. *Patentes:*

a) Patente Nacional de Circulación.

Automóviles.—Pagarán patente de la clase A, con arreglo a la siguiente escala:

Por los cinco primeros caballos de fuerza, en conjunto, se pagarán 125 pesetas, como cuota mínima anual.

Por cada caballo que exceda de cinco hasta diez, se pagarán 35 pesetas anuales.

Por cada caballo que exceda de diez hasta dieciséis, se pagarán 50 pesetas anuales.

Por cada caballo que exceda de dieciséis hasta veintidós, se pagarán 150 pesetas anuales.

Por cada caballo que exceda de veintidós, se pagarán 250 pesetas anuales.

Los automóviles de turismo de potencia fiscal superior a 7 CV. satisfarán, además, una patente anual complementaria según la siguiente escala:

Los primeros 9 CV., 100 pesetas por CV.

Desde 10 hasta 13 CV., 150 pesetas por CV.

Desde 14 a 17 CV., 200 pesetas por CV.

Desde 18 a 21 CV., 400 pesetas por CV.

Desde 22 a 25 CV., 700 pesetas por CV.

Desde 26 en adelante, 1.000 pesetas por CV.

Para el cómputo del número de CV. se sumarán los de todos los coches que se hallen matriculados a nombre de un mismo titular y a los de su cónyuge e hijos no emancipados. Sin embargo, la potencia fiscal de cada uno de los coches se estimará, a los efectos de esta cuota complementaria, en un 30 por ciento menos por cada trienio vencido a partir de la fecha de su matriculación, dejando de tributar a los diez años.

El pago de esta cuota anual complementaria se hará de una sola vez y su liquidación se efectuará al mismo tiempo que la de la Contribución general sobre la renta correspondiente al año anterior en el caso de que el vehículo estuviera matriculado a nombre de una persona física, y en otro supuesto a partir del día 1 de mayo de cada año.

Motocicletas.—Pagarán patente de la clase D, con arreglo a la siguiente escala:

Motocicletas sin asiento adicional, a razón de 20 pesetas por caballo y año, con un número mínimo de tres caballos. Cuota anual mínima, 60 pesetas.

Motocicletas con asiento adicional acoplado, 25 pesetas por caballo y año, con la misma limitación mínima de tres caballos. Cuota anual mínima, 75 pesetas.

En ningún caso se tendrán en cuenta las fracciones de caballo.

En las cuotas anteriores va incluido el canon de Inspección y Conservación de Carreteras, y sobre las mismas no podrán establecerse directa ni indirectamente ninguna clase de arbitrio o tasa las Corporaciones locales.

b) Aviones de turismo de propiedad particular pagarán en concepto de patente anual la cantidad de 300 pesetas por CV.

c) Los motores de embarcaciones de recreo, fijos, pagarán en concepto de patente anual la cantidad de 300 pesetas por CV.

Los mismos motores, «fuera bordo», pagarán por el mismo concepto la cantidad anual de 100 pesetas por CV.

Epig. 21. *Radio y televisión:*

a) Radioaudición: El impuesto se percibirá con arreglo a la siguiente escala:

1. Aparatos hasta seis lámparas instalados en los domicilios particulares, 60 pesetas anuales.

2. Aparatos de más de seis lámparas instalados, asimismo, en los domicilios particulares, 100 pesetas anuales.

3. Aparatos instalados en automóviles, motocicletas, trenes, embarcaciones y similares, 150 pesetas anuales.

4. Aparatos en establecimientos públicos, no comprendidos en el apartado siguiente, 100 pesetas anuales.

5. Aparatos en hoteles, restaurantes salones de té, salones de baile, verbenas, sociedades recreativas y establecimientos análogos, 200 pesetas anuales.

6. Aparatos en establecimientos dedicados a la venta de receptores de radio. Estos establecimientos vendrán obligados a pagar una cuota única por este concepto de 150 pesetas anuales.

7. Altavoces en la vía pública, conectados o en condiciones de serlo con aparatos de radio. Por cada uno, 500 pesetas anuales.

En este apartado quedan comprendidos los hoteles, las radiocentrales y demás establecimientos que tengan instalaciones o servicios de suministro de radioaudición por medio de aparatos auxiliares, conectados o en condiciones de hacerlo a un aparato receptor central.

La tarifa correspondiente a los apartados 3 y siguientes se aplicará uniformemente, cualquiera que sea el número de las lámparas de los aparatos instalados.

b) Televisión: El impuesto se devengará en la siguiente forma:

1. Aparatos de televisión de hasta 43 centímetros de pantalla en diagonal, 300 pesetas anuales.

2. Aparatos de más de 43 centímetros de pantalla en diagonal, 500 pesetas anuales.

Epig. 22. *Gravámenes especiales:*

a) Toda clase de palacios y hoteles particulares o «chalets» en régimen de alquiler o de uso por el propio dueño o persona autorizada por éste, siempre que, en uno u otro caso, no constituyan la vivienda habitual del propietario o inquilino, tendrán un gravamen anual de 0,50 por 100 de su valor en venta asignado por el Catastro de Urbana, cuando su importe sea igual o superior a 500.000 pesetas.

b) Los vedados y acotados de caza, cualquiera que sea la forma de explotación o cesión de dicho aprovechamiento, contribuirán en una cuantía equivalente al 20 por 100 del valor asignable a su renta cinegética determinado según tipos o módulos que de acuerdo con la extensión y emplazamiento de las fincas y clase de caza características de cada comarca o región se fijarán mediante Orden del Ministerio de Hacienda, oyendo previamente al de Agricultura.

TARIFA 4.^a SERVICIOS Y CONSUMICIONESEpig. 23. *Servicios:*

a) Viajes en coches-cama y en coches-salón: 15 por 100.

b) Garajes de alquiler satisfarán de la percepción, en concepto de pupilaje, por los coches de turismo, motocicletas y similares en ellos estacionados: 6 por 100.

c) Las cuotas de entrada o admisión a cualquier clase de Casinos, Sociedades y Circulos deportivos o de recreo cuando excedan de 500 pesetas cada una: 20 por 100.

d) Cajas de seguridad, tributarán con arreglo a las siguientes cuotas anuales:

De un solo titular: 0,40 pesetas dm. cúbico.

De dos titulares: 8 pesetas dm. cúbico.

De tres titulares: 15 pesetas dm. cúbico

La cubicación de las cajas de seguridad se obtendrá deduciendo el volumen no aprovechable de su interior correspondiente a cerraduras, cerrojos, mobiliarios, etcétera, de forma que el Impuesto grave únicamente la capacidad efectiva utilizable de las cajas, medida en decímetros cúbicos.

Epig. 24. *Consumiciones:*

Las que tengan lugar en coches-restaurantes o bar de los ferrocarriles, aviones y otros medios de transporte:

a) Comidas servidas a la carta o las que por su composición sean de precio superior al que figura en la minuta como comida normal: 10 por 100.

b) Bebidas aperitivas, licores, cafés, pastelería, dulces, postres especiales y similares: 20 por 100.

Aprobadas en Consejo de Ministros.—El Ministro de Hacienda, Mariano Navarro Rubio.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CORRECCION de erratas de la Orden de 22 de febrero de 1958 que nombraba a don Ramón Ferreiro Rodríguez-Lago Secretario gestor de la Comisión de Dirección de los Planes de Obras en las Zonas regables.

Padecido error mecanográfico en la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 49, correspondiente al día 26 de febrero de 1958, página 1825, se rectifica en el sentido de que en la segunda línea del primer párrafo, donde dice «Decreto de 7 de los corrientes», debe decir «Decreto de 13 de los corrientes».

* * *

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 18 de marzo de 1958 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de la Administración de Justicia don Pedro Mulero Navarro.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Pedro Mulero Navarro, Auxiliar Mayor de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cuevas de Almanzora,

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 25 de la Ley de 22 de diciembre de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se jubila a don Manuel Rubio Moreno.

Con esta fecha se dispone pase a la situación de jubilado, por tener cumplida la edad reglamentaria y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, don Manuel Rubio Moreno, Auxiliar Penitenciario de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1958.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

* * *

ORDEN de 14 de marzo de 1958 por la que se nombra Aparejador Jefe de "Otros Servicios de Prisiones" a don Angel Ortiz García Diego.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por esa Dirección General de Prisiones, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado sexto de la Orden de este Departamento de 30 de noviembre de 1957, que convocaba una plaza de Aparejador Jefe de «Otros Servicios de Prisiones»,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Angel Ortiz García Diego para el citado cargo, con el haber anual de veintimil cuatrocientas ochenta pesetas y demás emolumentos legales, con antigüedad de esta fecha y efectos económicos a partir de su toma de posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 1 de marzo de 1958 por la que se nombra Oficial de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio a don Miguel Gutiérrez Sánchez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 3.º de la Ley de 17 de julio de 1947 y lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal calificador, aprobada por Orden de 1 de diciembre del pasado año 1957, ha tenido a bien nombrar en turno de oposición libre, Oficial de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del mismo, con el sueldo anual de 13.320 pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables, y en la plaza de igual clase y dotación vacante por promoción de don José María Reguera Barquin, que la servía, a don Miguel Gutiérrez Sánchez, que figura con el número 5 de la referida propuesta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

* * *

ORDEN de 14 de marzo de 1958 por la que se resuelve el concurso anunciado para la provisión de Fiscalías vacantes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión del cargo de Fiscal en las Agrupaciones de Fiscalías de los Juzgados Municipales y Comarcales a que se refiere la convocatoria del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de febrero último,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Decreto orgánico de 13 de enero de 1956, ha acordado nombrar para el desempeño de dicho cargo en las Agrupaciones que se citan, a los Fiscales que a continuación se relacionan:

Don José Luis Montoro Castilla, Huelma-Cambil (Jaén).

Don Manuel Pérez Jiménez, Sevilla números 1, 2 y 4.

Don Segismundo Bertrana Perera, Puerto de Cabras (Las Palmas).

Estos funcionarios deberán posesionarse de todas y cada una de las Fiscalías que comprende su agrupación, en el plazo y forma que establece el citado Decreto orgánico.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se concede prórroga de un año para la jubilación forzosa a don Bienvenido Lahoz Láinez.

Con esta fecha se dispone prorrogar la edad para la jubilación forzosa por un año, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 356 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, a don Bienvenido Lahoz Láinez, Capellán de primera clase del Cuerpo Facultativo de Prisiones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1958.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 7 de marzo de 1958 por el que se dispone que el Inspector Médico de segunda clase don Luis Cantarino Escamilla pase a ejercer el cargo de Jefe de los Servicios de Sanidad Militar del Ejército, en plaza de superior categoría.

Vengo en disponer que el Inspector Médico de segunda clase don Luis Cantarino Escamilla pase a ejercer el cargo de Jefe de los Servicios de Sanidad Militar del Ejército, en plaza de superior categoría, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 17 de marzo de 1958 por la que se asciende a Jefe Superior de Administración a don Santiago Escudero Salas.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe Superior del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, por jubilación, el día 12 del corriente mes, del Ilmo. Sr. D. Manuel de la Cámara Fernández; de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-Ley de 27 de agosto de 1931 y en uso de las atribuciones conferidas en el apartado d) de la norma primera de la Circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, por ascenso, para cubrir la expresada vacante, Jefe Superior del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con el sueldo anual de 32.880 pesetas, más una paga extraordinaria en julio y otra en diciembre, antigüedad de 13 del actual y destino en la Confederación Hidrográfica del Guadiana, al Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, don Santiago Escudero Salas.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1958.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 17 de marzo de 1958 por la que se nombra Jefe Superior de Administración Civil a don Luis Garrido García.

Ilmo. Sr.: Vacante, el día 12 del corriente mes, una plaza de Jefe Superior del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, por jubilación del Ilmo. Sr. don Alfredo Medinilla Pérez; de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-Ley de 27 de agosto de 1931 y en uso de las atribuciones conferidas en el apartado d) de la norma primera de la Orden circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, por ascenso, para cubrir la expresada vacante, Jefe Superior del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con el sueldo anual de 32.880 pesetas, más una paga extraordinaria en julio y otra en diciembre, antigüedad de 13 del actual y destino en la Jefatura de Obras Públicas de Jaén, al Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, don Luis Garrido García.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1958.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se asciende a las categorías que se citan a los Profesores numerarios de las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales que se mencionan.

Vacante una dotación de la Sección primera, 40.200 pesetas del Escalafón General de Profesores numerarios de Escuelas Técnicas de Peritos Industriales, por jubilación de don Celso Máximo del Coso, de la de Madrid, en 23 de febrero último.

Esta Dirección General ha dispuesto que los Profesores numerarios de las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales que a continuación se indican asciendan a las categorías que se citan y además perciban dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, con arreglo a las disposiciones vigentes.

A la Sección primera, 40.200 pesetas, don Antonio García de Sola, Profesor numerario de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Málaga.

A la Sección segunda, 38.520 pesetas, don Salvador La Costa España, de la de Valencia.

A la Sección tercera, 35.880 pesetas, don Lamberto Antonio Rubio Felipe, de la de Madrid.

A la Sección cuarta, 33.480 pesetas, don Jaime Pey Cuñat, de la de Alcoy.

A la Sección quinta, 30.960 pesetas, don Rafael García Hernández, de la de Córdoba.

A la Sección sexta, 28.200 pesetas, don Nicolás González Bellido, de la de Béjar.

A la Sección séptima, 26.640 pesetas, don Francisco Javier Rodríguez de Abajo, de la de Alcoy.

Los mencionados ascensos tendrán efectos administrativos y económicos del día veinticuatro de febrero próximo pasado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1958.—El Director general, G. Millán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se rectifica la corrida de escalas de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que se cita.

Por haberse observado error en la Orden de corridas de escalas de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, que publicó el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25 de febrero de 1958, se reproduce de nuevo debidamente rectificadas:

Vacante una dotación en la sexta categoría del Escalafón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, con fecha 11 del pasado mes de enero.

Esta Dirección General ha dispuesto que se dé la correspondiente corrida de escalas, y en su consecuencia, ascienda a la sexta categoría, con el sueldo anual de 28.200 pesetas, don Carlos Montaner Palao, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Málaga, con efectos económicos del día 12 de enero próximo pasado.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-Ley de 10 de julio de 1953, percibirá, además, mensualidades extraordinarias en los meses de diciembre y julio de cada año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1958.—El Director general, G. Millán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.»

ORDEN de 11 de marzo de 1958 por la que se nombran los miembros integrantes de la Comisión de Asesoramiento e Inspección de las Enseñanzas Mercantiles.

Ilmo. Sr.: Creada por Orden ministerial de 18 de febrero último una Comisión de Asesoramiento e Inspección de las Enseñanzas Mercantiles,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha acordado que la referida Comisión quede constituida del siguiente modo:

Presidente, Ilmo. Sr. D. Luis Corral y Feliu, Consejero Nacional de Educación, Catedrático y Director de la Escuela Profesional de Comercio de León.

Vocales:

Ilmo. Sr. D. Alfredo Robles y Alvarez de Sotomayor, Catedrático y Director de la de Madrid.

Ilmo. Sr. D. José Luis Berasátegui Goicoechea, Catedrático y Director de la de Bilbao.

Ilmo. Sr. D. Antonio Muñoz Casayús, Catedrático y Director de la de Zaragoza.

Ilmo. Sr. D. Aurelio Cazenave Ferrer, Catedrático y Director de la de Granada.

Ilmo. Sr. D. Tomás Peribáñez Herrera, Catedrático y Director de la de Gijón.

Secretario: Ilmo. Sr. D. Román Crespo Hoyo, Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 11 de marzo de 1958 por la que se prorrogan las actividades docentes hasta finalizar el actual curso académico al Profesor numerario del grupo octavo de enseñanzas de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Madrid don Celso Máximo del Coso.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Celso Máximo del Coso, Profesor numerario del grupo octavo, «Mecánica Industrial, Mecanismos y Conocimiento de materiales» de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Madrid, en solicitud de que se le autorice para continuar en el desempeño de su función docente hasta finalizar el actual curso académico, ya que ha cumplido la edad reglamentaria para su jubilación forzosa en 23 de febrero último,

Este Ministerio, en atención a las necesidades de la enseñanza y de conformidad con el informe del Director del Centro, ha resuelto acceder a lo solicitado, prorrogando las actividades docentes del señor Máximo del Coso hasta el día 30 de septiembre del corriente año, en que finaliza el curso académico, si antes no se provista la plaza en propiedad.

Percibirá durante el tiempo de la indicada prórroga el sueldo o gratificación anual de 21.480 pesetas, que es el de entrada en el Escalafón de los de su clase, con cargo a la dotación de la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 6 de marzo de 1958 por la que se constituye una Comisión para la revisión de la Legislación vigente de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Con el fin de proceder a la revisión de la legislación vigente de este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se constituya una Comisión, la cual será presidida por don Angel Gutiérrez Mar-

tínez, Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica, e integrada, como Vocales, por don Fernando Bances Medrano y don Rafael Carbonell Atard, Secretarios generales, respectivamente, de las Direcciones Generales de Industria y de Minas y Combustibles; don Jesús Galvache Cerón, en representación de la Dirección General de Industrias Navales; don Diego Gálvez Ar-mengáu, Secretario general de la Dirección General de Energía Nuclear; don Ramón Pedro Martín López, en representación de la Secretaría General Técnica; don Luis Mataix Lorda, don José María Aisteguieta Olasagasti y don Fernando Barón Blanco, Secretarios generales, respectivamente, de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas, Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento y Comisión para la Distribución del Carbón, y don Federico Moreno Cumpido, Jefe del Servicio de Recursos de la Oficialía Mayor, que actuará como Secretario de la referida Comisión.

Los miembros de la citada Comisión percibirán las asistencias a razón de 125 pesetas, el Presidente y el Secretario, y 100 pesetas los demás Vocales, con cargo a los créditos consignados en los Centros u Organismos de donde, respectivamente, dependan

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1958.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 14 de marzo de 1958 por la que se nombra Oficial de primera clase al aspirante don Julio Guiard Rulz.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante producida por la excedencia de don Buenaventura García García, vengo en nombrar Oficial de primera clase, con el sueldo anual de trece mil trescientas veinte pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo y efectividad de la toma de posesión, al aspirante don Julio Guiard Rulz, quien actualmente ocupa el número uno, pasando destinado a la Delegación Provincial de Información y Turismo en Baleares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1958.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 14 de marzo de 1958 por la que se concede el reintegro al servicio activo a doña Guadalupe Calvo Fernández.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento doña Guadalupe Calvo Fernández Auxiliar de segunda clase de Cuerpo General Administrativo, en situación de excedencia voluntaria, en la que solicita el reintegro al servicio activo en el mencionado Cuerpo,

Este Ministerio, con ocasión de vacante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de 15 de julio de 1954, ha tenido a bien conceder a dicha funcionaria el reintegro que solicita, destinándosele a la Oficialía Mayor de este Departamento, con efectos económicos y administrativos de la toma de posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1958.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 12 de marzo de 1958 por la que se acuerda que por las Audiencias territoriales se anuncien exámenes de Procuradores de los Tribunales.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los Decretos de 18 de abril de 1912 y 3 de noviembre de 1931, en relación con el Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales, de 19 de diciembre de 1947

Este Ministerio acuerda que por las respectivas Audiencias territoriales se anuncien los correspondientes exámenes de aspirantes a Procuradores de los Tribunales para el mes de mayo del año actual

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 18 de marzo de 1958 por la que se toma en consideración la solicitud presentada por el Sindicato Vertical de Papel, Prensa y Artes Gráficas para la tramitación del Convenio en la exacción del gravamen sobre el papel, cartón y cartulina del Impuesto General sobre el Gasto

Ilmo. Sr.: La Agrupación de Contribuyentes encuadrada en el Sindicato Vertical del Papel, Prensa y Artes Gráficas, a través del Gremio de Fabricantes de Papel, solicita de este Ministerio le sea concedido el régimen de Convenio para el pago de los Impuestos sobre el Gasto que gravan el Papel, Cartón y Cartulina.

Habida cuenta de que la petición del Convenio se ha presentado de acuerdo con los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958.

Este Ministerio, usando de la facultad discrecional que tiene concedida, dispone:

1.º Se acepta, a efectos de su ulterior tramitación por el Ministerio de Hacienda, la solicitud formulada por el Sindicato Vertical de Papel, Prensa y Artes Gráficas para el establecimiento del régimen de Convenio en la exacción del Impuesto sobre el Gasto que grava el Papel, Cartón y Cartulina.

2.º Los contribuyentes que disientan del acuerdo de acogerse al régimen especial de este Convenio, adoptado por su Agrupación con fecha 26 de febrero de 1958, harán efectiva su opción por el régimen ordinario de exacción, mediante renuncia escrita, dirigida al Director general de Impuestos sobre el Gasto, que habrán de presentar ante el Delegado de Hacienda de la provincia en cuyo territorio se devengue el Impuesto en los cinco días siguientes al de la publicación del acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.º La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse este Convenio se realizará por una Comisión mixta, integrada por el excelentísimo señor don Agustín Miranda Junco, excelentísimo señor don Diego Salas Pombo, Vocales propietarios; don Juan Segura Ros, don Miguel Villena Fernández; Vocales suplentes, como representantes de los contribuyentes interesados en aquél, y por don Ignacio de la Puente Rodríguez, don Fabián Roselló Blanquer; Vocales propietarios, don Joaquín López de Anájar y Gil de Arana, don Antonio Cañas Trujillo; Vocales suplentes, funcionarios del Ministerio de Hacienda, presididos por el Jefe de la Sección de Convenios de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto.

4.º La Comisión mixta antes citada se reunirá en la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto a los diez días del siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1958.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales por la que se hace pública la concesión de ingreso en la Orden Civil de Beneficencia a Sor Emilia Martínez Alonso.

En virtud de expediente instruido, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940, y en atención a los méritos que concurren en Sor Emilia Martínez Alonso, del Hospital Provincial de Ciudad Real y que se expresa en la Orden comunicada al efecto

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por Orden de 13 de febrero de 1958, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia con distintivo blanco y categoría de Cruz de segunda clase.

Madrid, 20 de febrero de 1958.—El Director general, Antonio María de Oriol.

RESOLUCION de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales por la que se hace pública la concesión de ingreso en la Orden Civil de Beneficencia a Sor Primitiva de la Encarnación Cañigral y Sor Antonia de la Asunción Viladonat.

En virtud de expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940, y en atención a los méritos que concurren en Sor Primitiva de la Encarnación Cañigral y Sor Antonia de la Asunción Viladonat, de la Congregación de Hermanitas de los Ancianos Desamparados, de Chinchón (Madrid), y que se expresan en la Orden comunicada al efecto,

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por Orden de 6 de febrero de 1958, ha tenido a bien concederles el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia con distintivo blanco y categoría de Cruces de segunda clase.

Madrid, 20 de febrero de 1958.—El Director general, Antonio María de Oriol.

RESOLUCION de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales por la que se hace pública la concesión de ingreso en la Orden Civil de Beneficencia a Sor Concepción Escudero Dancausa.

En virtud de expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940, y en atención a los méritos que concurren en Sor Concepción Escudero Dancausa, del Hospital Provincial de Valencia y que se expresan en la Orden comunicada al efecto,

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por Orden de 23 de enero de 1958, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia con distintivo blanco y categoría de Cruz de segunda clase.

Madrid, 20 de febrero de 1958.—El Director general, Antonio María de Oriol.

RESOLUCION de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales por la que se hace pública la concesión de ingreso en la Orden Civil de Beneficencia a don José Vicente Izquierdo Santonja.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940, y en atención a los méritos que concurren en don José Vicente Izquierdo Santonja, de Valencia, y que se expresan en la Orden comunicada al efecto,

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por Orden de 20 de febrero de 1958, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia con distintivo blanco y categoría de Cruz de primera.

Madrid, 6 de marzo de 1958.—El Director general, Antonio María de Oriol.

* * *

ORDEN de 10 de marzo de 1958 por la que se modifica la plantilla de destinos de Médicos de la Lucha Oficial Antivenérea.

Ilmo. Sr.: Por así requerirlo las necesidades del servicio y a propuesta de esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la plantilla de destinos a servir por los Médicos de la Lucha Oficial Antivenérea fijada por Orden de 6 de octubre de 1948, quede modificada en el sentido de suprimir de la misma la plaza de Médico de Laboratorio de los Dispensarios Antivenéreos Oficiales de Valencia y de dos Médicos clínicos; una de los Dispensarios Antivenéreos de Barcelona, y otra del Dispensario Antivenéreo de Sueca, creándose en su lugar una plaza de Laboratorio en el Servicio Antivenéreo de Barcelona; una de Médico clínico en el Servicio de la cátedra de Dermatología de la Facultad de Medicina de Zaragoza, formando parte de la plantilla de Médicos de la Lucha Antivenérea en dicha capital, y otra en el Dispensario de El Grao.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1958.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se comunica la adjudicación a Talleres E. Grasset, S. A., del suministro y montaje de «carros y maquinaria para el varadero público del puerto pesquero de Cádiz».

«Tramitado reglamentariamente el expediente de concurso para el suministro y montaje de «carros y maquinaria para el varadero público del puerto pesquero de Cádiz», cuya apertura de pliegos ha tenido lugar en las oficinas de la Junta de Obras del referido puerto el día 23 de enero del pasado año, han informado favorablemente a la proposición presentada por Talleres E. Grasset, S. A. los Servicios correspondientes, la Sección de Puertos del Consejo de Obras Públicas y la Intervención General de la Administración del Estado. En su consecuencia,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto adjudicar el referido concurso a la proposición presentada al mismo por Talleres E. Grasset, S. A., que se ha comprometido al suministro y montaje de los referidos carros y maquinaria, por la cantidad global de 5.638.642,05 pesetas, en el plazo de un año, contado a partir del otorgamiento de la escritura de adjudicación y con independencia de la realización del suministro a dicha Sociedad del material necesario y con estricta sujeción a las condiciones y requisitos especificados en los pliegos que sirvieron de base al concurso, cuyo suministro se abonará con cargo a los fondos propios de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Cádiz, de los que ha acreditado disponer según certificación expedida en 24 de julio del pasado año, que figura unida al expediente.—Lo que comunico a V. I. para conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 5 de marzo de 1958.—

Vigón.—Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.»

Lo que de Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad adjudicataria y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Presidente de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Cádiz.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se adjudica definitivamente a Construcciones Ramón Valverde, S. A., la ejecución de las obras de "Muelle en la playa de Cesantes (Redondela)".

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 16 de diciembre de 1957,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Muelle en la playa de Cesantes (Redondela)», en la provincia de Pontevedra, al mejor postor, Construcciones Ramón Valverde, S. A., en la cantidad, de tres millones ciento veintinueve mil novecientos noventa y tres pesetas con cuarenta y un céntimos (3.129.993,41), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de dos millones quinientas setenta y seis mil ciento veintiséis pesetas con veintisiete céntimos (2.576.126,27), representa un alza de quinientas cincuenta y tres mil ochocientos sesenta y siete pesetas con catorce céntimos (553.867,14).

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Presidente de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se adjudica definitivamente a Puertos y Construcciones, S. A., la ejecución de las obras de "Rectificación de rasantes y pavimentación del muelle Comercial del puerto de Palamós".

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 18 de diciembre de 1957,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Rectificación de rasantes y pavimentación del muelle Comercial del puerto de Palamós», en la provincia de Gerona, al mejor postor, Puertos y Construcciones, Sociedad Anónima, en la cantidad de dos millones quinientas veintidós mil ciento cuarenta y cinco pesetas con cuarenta y ocho céntimos (2.522.145,48), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de un millón ochocientos cuatro mil ciento nueve pesetas con setenta y nueve céntimos (pesetas (1.804.109,79), representa un alza de setecientos dieciocho mil treinta y cinco pesetas con sesenta y nueve céntimos (pesetas 718.035,69).

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Presidente de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se adjudica definitivamente a don Francisco Panadero Coello la ejecución de las obras de "Defensa de la costa en el tramo Llanerías-San Vicente, proyecto parcial número 8".

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 18 de diciembre de 1957,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Defensa de la costa en el tramo Llanerías-San Vicente, proyecto parcial número 8», en la provincia de Barcelona, al único postor, don Francisco Panadero Coello, en la cantidad de siete millones novecientos treinta y ocho mil pesetas (7.938.000), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de seis millones cuatrocientas cuarenta mil nueve pesetas con sesenta y cinco céntimos (pésetas 6.440.009,65), representa un alza de un millón cuatrocientas noventa y siete mil novecientos noventa pesetas con treinta y cinco céntimos (1.497.990,35).

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1958.—El Director general, Gabriel Roca

Sr. Presidente de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se adjudica definitivamente a Ingar, S. A., la ejecución de las obras de "Muelle Sur en el puerto de Villanueva y Geltrú".

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 18 de diciembre de 1957,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Muelle Sur en el puerto de Villanueva y Geltrú», en la provincia de Barcelona, al mejor postor, Ingar, S. A., en la cantidad de nueve millones ochocientos setenta y dos mil trescientas treinta y una pesetas con noventa y siete céntimos (9.872.331,97), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado, de siete millones setecientos doce mil setecientos cincuenta y nueve pesetas con treinta y cinco céntimos (7.712.759,35), representa un alza de dos millones ciento cincuenta y nueve mil quinientas setenta y dos pesetas con sesenta y dos céntimos (2.159.572,62).

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Presidente de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se adjudica definitivamente a don Julián Nieto Nieto la ejecución de las obras de "Obras de abrigo en el puerto de Santa Pola".

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 18 de diciembre de 1957,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Obras de abrigo en el puerto de Santa Pola», en la provincia de Alicante, al mejor postor, don Julián Nieto Nieto, en la cantidad de doce millones ciento un mil pesetas con cincuenta céntimos (12.101.000,50), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de diez millones novecientos setenta mil quinientas cincuenta y nueve pesetas con sesenta y nueve céntimos (10.970.559,69), representa un alza de un millón ciento treinta mil cuatrocientas cuarenta pesetas con ochenta y un céntimos (1.130.440,81).

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Presidente de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se adjudica definitivamente a don Germán Cachafiro Varela la ejecución de las obras de "Ampliación del muelle de Camariñas (La Coruña)".

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 16 de diciembre de 1957,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Ampliación del muelle de pesca en Camariñas», en la provincia de La Coruña, al mejor postor, don Germán Cachafiro Varela, en la cantidad de dos millones ciento treinta y ocho mil pesetas (2.138.000), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de dos millones diecisiete mil cuatrocientas sesenta y nueve pesetas con cincuenta y siete céntimos (2.017.469,57), representa un alza de ciento veinte mil quinientas treinta pesetas con cuarenta y tres céntimos (120.530,43).

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Presidente de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 15 de febrero de 1958 por la que se adjudica definitivamente a la casa «Estades» la confección del Libro de Calificación Escolar para Centros de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites que prescriben la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de enero de 1958) y el anuncio de concurso inserto en el de 15 de enero del corriente año para la confección de 150.000 libros de Calificación Escolar del alumnado de Centros docentes encuadrados en la Dirección General de Enseñanzas Técnicas,

Este Ministerio, a propuesta del Consejo de Administración de la Mutualidad de Auxilio y Previsión de esa Dirección, ha acordado:

1.º Adjudicar definitivamente la confección del Libro de Calificación Escolar para los alumnos de los Centros adscritos a la Dirección General de Enseñanzas Técnicas, por el precio unitario de 5,44 pesetas, a la casa «Estades», de esta capital.

2.º El adjudicatario depositará 200 ejemplares en la Mutualidad, la cual los sellará y contraseñará, enviando uno a cada Centro docente en que ha de regir para servir de modelo, al que ha de ajustarse toda la edición.

3.º La casa adjudicataria será responsable de los retrasos o deficiencias del servicio que le incumbe, y las sanciones se ejercerán sobre la fianza depositada.

4.º Queda facultado el Consejo de Administración de la Mutualidad para resolver las dudas y ejecutar los acuerdos referentes a este concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas, Presidente del Consejo de Administración de la Mutualidad de Auxilio y Previsión de la misma.

* * *

ORDEN de 1 de marzo de 1958 por la que se concede la Medalla de Oro de las Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión a título póstumo a los señores que se indican.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas de la Comisión Nacional de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión para que sean otorgadas la Medalla de Oro de la Mutualidad Escolar a don Antonio Rapallo Rivera y a don Eladio García Martínez;

Teniendo en cuenta la fructífera y continuada labor que los mencionados señores realizaron en beneficio de las Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión en sus respectivos cargos del Instituto Nacional de Previsión e Inspección Central y Provincial de Enseñanza Primaria, y como Vocales ambos de la Comisión Nacional, cargos estos últimos que desempeñaron hasta su fallecimiento,

Este Ministerio ha resuelto conceder la Medalla de Oro de las Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión, a título póstumo, a don Antonio Rapallo Rivera y don Eladio García Martínez, Vocales de la Comisión Nacional de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Díos guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO de 7 de marzo de 1958 por el que se declaran de «interés nacional», a los solos fines de expropiación de los terrenos necesarios, las instalaciones de «Graftos Eléctricos del Noroeste. S. A.» (GENOSA).

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Industria, en virtud de instancia suscrita por «Graftos Eléctricos del Noroeste, S. A.» (GENOSA), en la que solicita la declaración de «interés nacional» de sus instalaciones de fabricación de electrodos de grafito en el término municipal de La Coruña, a los solos fines de la expropiación forzosa de los terrenos necesarios, de acuerdo con las Leyes de veinticuatro de octubre y veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, y habiéndose cumplido todos los preceptos establecidos en las mismas y en el Decreto reglamentario de diez de febrero de mil novecientos cuarenta, a propuesta del Ministro de Industria, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—A los solos fines de expropiación forzosa de los terrenos necesarios y urgente ocupación de los bienes afectados; de acuerdo con las Leyes de veinticuatro de octubre y veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve y disposiciones reglamentarias de diez de febrero de mil novecientos cuarenta, se declaran de «interés nacional» las instalaciones proyectadas por «Graftos Eléctricos del Noroeste, Sociedad Anónima» (GENOSA), para fabricar electrodos de grafito en el término municipal de La Coruña.

Artículo segundo.—El derecho de expropiación forzosa se referirá exclusivamente a terrenos propiedad de particulares y para el ejercicio del mismo se seguirá la tramitación prevenida en la legislación sobre expropiación forzosa.

Artículo tercero.—Los terrenos expropiados lo serán únicamente a los fines de estas instalaciones, autorizadas a «Graftos Eléctricos del Noroeste, S. A.» (GENOSA) por la Dirección General de Industria con fecha quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. La no utilización de dichos terrenos con tal finalidad en el plazo de tres años, hará renacer el derecho de los propietarios expropiados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta.

Artículo cuarto.—La Dirección General de Industria, a través de los Organismos centrales y provinciales, cuidará de la correspondiente aplicación del beneficio concedido y del más exacto cumplimiento de las condiciones del mismo, realizando las inspecciones que estime oportunas, de acuerdo con el artículo quince del Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de Industria se dictarán las normas oportunas para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

E. Ministro de Industria
JOAQUÍN PLANELL RIERA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 5 de febrero de 1958 por la que se libran a las Jefaturas Agronómicas que se indican las cantidades que se expresan.

Este Ministerio se ha servido disponer que por las Delegaciones de Hacienda respectivas, sin más aviso que la presente Orden, se libren «en firme», por dozavas partes, con aplicación a la sección undécima, capítulo segundo, artículo primero, grupo tercero, concepto primero, del presupuesto vigente de este Ministerio, a favor de los Ingenieros Jefes de las Jefaturas Agronómicas provinciales que a continuación se detallan, las cantidades siguientes y contra las Tesorerías de Hacienda correspondientes:

Material no inventariable

Jefaturas Agronómicas	Cantidad anual	Cantidad mensual
Alava...	10.344	862
Albacete...	10.344	862
Alicante...	10.344	862
Almería...	10.344	862
Avila...	10.344	862
Badajoz...	10.344	862
Baleares...	10.344	862
Barcelona...	10.344	862
Burgos...	10.896	908
Cáceres...	10.344	862
Cádiz...	10.344	862
Castellón...	10.344	862
Ciudad Real...	10.344	862
Córdoba...	10.344	862
Coruña...	10.344	862
Cuenca...	10.344	862
Gerona...	10.344	862
Granada...	10.344	862
Guadalajara...	10.344	862
Guipúzcoa...	10.344	862
Huelva...	10.344	862
Huesca...	10.344	862
Jaén...	10.344	862
Las Palmas...	10.344	862
León...	10.392	866
Lérida...	10.344	862
Logroño...	10.344	862
Lugo...	10.344	862
Madrid...	10.344	862
Málaga...	10.344	862
Murcia...	10.344	862
Navarra...	10.344	862
Orense...	10.344	862
Oviedo...	10.344	862
Palencia...	10.344	862
Pontevedra...	10.344	862
Salamanca...	10.344	862
Santa Cruz de Tenerife...	10.344	862
Santander...	10.344	862
Segovia...	10.344	862
Sevilla...	10.344	862
Soria...	10.344	862
Tarragona...	10.344	862
Teruel...	10.344	862
Toledo...	10.344	862
Valencia...	10.344	862
Valladolid...	10.344	862
Vizcaya...	10.344	862
Zamora...	10.344	862
Zaragoza...	10.344	862
Ceuta-Melilla...	10.200	850
528.000		

Lo que digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos, debiendo tener presente lo dispuesto en la Real Orden de 13 de junio de 1924.

Díos guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1958.

CANOVAS

Sres. Delegados de Hacienda de las provincias en funciones de Ordenadores de Pagos.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 8 de marzo de 1958 por la que se desestima la solicitud de admisión temporal formulada por Industrias Químicas del Vallés, S. A., de Mollet (Barcelona), para importar cobre blíster para su transformación en sulfato de cobre con destino a los territorios españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que Industrias Químicas del Vallés, S. A., de Mollet (Barcelona), ha presentado en solicitud de que se le autorice a importar en régimen de admisión temporal cobre blíster para su transformación en sulfato de cobre con destino a los territorios españoles del Golfo de Guinea;

Considerando que los territorios españoles del Golfo de Guinea son jurídicamente una provincia española, constituyendo una parte de la zona del área de la peseta;

Considerando que el artículo primero del Reglamento de Admisiones Temporales, de 14 de agosto de 1930, establece que las mercancías transformadas han de tener como único destino la

exportación al extranjero o la entrada en Depósito o Zona franca establecidos en territorio nacional;

Considerando que en la actualidad se conceden licencias de importación de cobre blíster para su transformación en sulfato de cobre con destino a los territorios españoles del Golfo de Guinea, y que, por lo tanto, la industria nacional queda afectada por la resolución que pueda adoptarse en este caso para el que tampoco cabe alegar razones de competencia en los mercados.

Este Ministerio, conformándose con lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Comercial y Arancelaria ha resuelto:

Desestimar la solicitud de admisión temporal formulada por Industrias Químicas del Vallés, S. A., de Mollet (Barcelona), para importar cobre blíster para su transformación en sulfato de cobre con destino a los territorios españoles del Golfo de Guinea.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1958.—P. D. F. García Moncó.

Ilmo. Sr. Director general de Política Comercial y Arancelaria.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se transcribe relación de opositores admitidos a las oposiciones convocadas por Orden de 23 de noviembre de 1957 para cubrir Fomeras vacantes de categoría especial.

Don Julián Bernal García.
Don Pedro Blasco Echagüe.
Don Arturo Bru Brotóns.
Don José Cabral Gil.
Don José Corróns Espinal.
Don Rafael Espinosa Muñoz.
Don Rodrigo Fernández González.
Don Gabriel Font Riera.
Don Manuel Fuentes Lojo.
Don Víctor García Vega.
Don Jerónimo Iborra García.

Don Fabriciano Jiménez Cubero.
Don Eulogio Lacaci González.
Don Francisco López de San Román Juan.

Don Eduardo Méndez Morillo.
Don José Molina Caballero.
Don Julio Pardo Canals.
Don Juan Pérez Folgado.
Don Manuel Picazo Rodríguez.
Don Enrique Puyuelo Salinas.
Don Eduardo Rubio Fernández.
Don Miguel Sainz de Andrés.
Don Regino Saldaña Debasa.
Don Dalmacio Sánchez Breznes.
Don Gabriel Sánchez Maldonado.
Don Domingo Saumench Jimeno.
Don Enrique Seguí Campaña.
Don Jesús Serrano Cabañas.
Don Fernando Tello Margel.
Don Juan Trujillo Santos.
Don Ricardo Urdiales Lázaro.

Madrid, 13 de marzo de 1958.—El Director general, Esteban Samaniego.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ANUNCIO de la Universidad de Valencia por el que se hace pública la constitución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina adscrita a «Histología y Embriología».

A propuesta de la Junta de Profesores de la Facultad de Medicina de esta Universidad, el Rectorado ha tenido a bien designar con fecha de hoy el Tribunal que a continuación se expresa, que ha de juzgar las pruebas del concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 22 de junio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19 de junio siguiente) para proveer una plaza de Profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Histología y Embriología» vacante en dicha Facultad.

Tribunal

Don Rafael Alcalá Santaella.
Don Vicente Sanchis Bayarri; y
Don Antonio Lombart Rodríguez.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el número cuarto de la Orden de 31 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de junio).

Valencia, 28 de febrero de 1958.—El Rector. José Cortés.

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas de la Orden de 18 de febrero de 1958 que convocaba concurso para proveer diez plazas de Ingenieros Agrónomos.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 54, correspondiente al día 4 de marzo de 1958, página 2015, a continuación se rectifica como sigue:

En la norma segunda, en donde dice: «... a la instancia solicitud...»; debe decir: «... a la instancia de solicitud...»

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ANUNCIO del Tribunal de oposiciones a dos plazas de Capellanes de la Beneficencia General del Estado por el que se convoca a los opositores.

Se convoca a los opositores admitidos a la práctica de los ejercicios de la oposición para el día 8 de abril próximo, a las diecinueve horas, en el Instituto Oftálmico Nacional, sito en la calle del General Goded, número 17, para el acto del sorteo.

Madrid, 14 de marzo de 1958.—El Presidente. J. Blázquez.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DE MARINA

Departamentos Marítimos

CADIZ

Parque Automovilismo Naval Militar número 3

Debiendo procederse a la venta en segunda subasta pública de un coche «Ford V-8», de siete plazas, al precio al alza de 26.250 pesetas, se hace público que el acto de licitación tendrá lugar el día 15 de abril del presente año, a las once horas, ante la Junta nombrada al efecto, en este Parque de Automovilismo, en cuyo tablón de anuncios se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones que regirán para dicho acto y modelo de proposición, así como en la Jefatura Central de Transportes del Ministerio de Marina (Juan de Mena, 3), pudiendo ser visto el material de referencia en este Parque todos los días laborables, de nueve a trece horas.

Se admiten proposiciones de compra hasta las doce horas del día anterior hábil al de la subasta.

Los anuncios, por cuenta del adjudicatario.

San Fernando, 12 de marzo de 1958.—El Comandante de Intendencia, Secretario, Manuel Forero.—Visto bueno, el Capitán de Navío, Presidente, P. O. (legible).

950.

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones

BARCELONA

Continuación a la relación de los depósitos constituidos en esta Sucursal de la Caja General de Depósitos, con expresión de la fecha número del diario de entrada, del registro de inscripción, explicación y cantidades

Año 1930

7-11. 3248. 51183. Isidro Archs Vidal. 120 pesetas.
7-11. 3249. 51184. Pascual Caballer. 120 pesetas.
7-11. 3250. 51185. Ramón Casals. 120 pesetas.
7-11. 3251. 51186. Manuel Baldosinos Segura. 120 pesetas.
7-11. 3252. 51187. Enrique Balaguer. 120 pesetas.
7-11. 3253. 51188. Antonio Farrera. 120 pesetas.
7-11. 3254. 51189. Agustín Martí. 120 pesetas.
7-11. 3255. 51190. Pedro Casamitjana. 120 pesetas.
7-11. 3256. 51191. Jaime Gracia Gelabert. 120 pesetas.
7-11. 3257. 51192. Manuel Alonso. 120 pesetas.
7-11. 3258. 51193. Fernando Ahullo. 120 pesetas.
7-11. 3259. 51194. Salvador Catasús. 120 pesetas.
7-11. 3260. 51195. Pablo Olivella. 120 pesetas.
7-11. 3261. 51196. Armando Riera. 120 pesetas.
7-11. 3262. 51197. Armando Riera. 120 pesetas.

7-11. 3263. 51198. Carmen Balaguer. 120 pesetas.
7-11. 3264. 51199. Francisco Aramburo. 120 pesetas.
7-11. 3265. 51200. Emilio Vila. 120 pesetas.
7-11. 3266. 51201. Antonio Forner. 120 pesetas.
7-11. 2267. 51202. Ramón Pujol. 120 pesetas.
7-11. 3268. 51203. Ramón Andréu. 120 pesetas.
7-11. 3269. 51204. Antonio Solanas Davi. 120 pesetas.
7-11. 3270. 51205. José Ramón Llibre. 120 pesetas.
7-11. 3271. 51206. Pascual Caballer. 240 pesetas.
8-11. 3279. 51214. José Costa Alvero. 2.550 pesetas.
8-11. 3297. 51225. Arrendataria de Tabacos. 28,01 pesetas.
12-11. 3299. 51227. Bienvenido Pascó. 250 pesetas.
12-11. 3300. 3300. 51228. Rafael Clavería. 1.000 pesetas.
13-11. 3312. 51231. Banco de Cataluña. 32.400 pesetas.
14-11. 3317. 51233. Francisco Satorres Climent. 300 pesetas.
14-11. 3324. 51238. Bienvenido Pascó. 1.591 pesetas.
15-11. 3340. 51244. Julio Molet. 150 pesetas.
15-11. 3376. 51257. Miguel Lerín y Hermanos, S. A. 345,07 pesetas.
15-11. 3377. 51258. Miguel Lerín y Hermanos, S. A. 724,79 pesetas.
18-11. 3384. 51263. Antonio Caubet. Pesetas 86,81.
20-11. 3401. 51274. Germán González Campo. 28,95 pesetas.
20-11. 3402. 51275. Marcos Areñas. 1.200 pesetas.
20-11. 3416. 51287. Pedro Rius Vives. Pesetas 373,33.
26-11. 3450. 51307. Luis de Miguel. Pesetas 6.507,20.
26-11. 3452. 51308. José Elias Font. 1.900 pesetas.
26-11. 3453. 51309. Joaquín Ducet. 350 pesetas.
26-11. 3454. 51310. Joaquín Ducet. 2.350 pesetas.
26-11. 3460. 51316. Crusella Hermanos. 182,02 pesetas.
27-11. 3463. 51317. Jaime Ferrando. 5 pesetas.
27-11. 3464. 51318. Jaime Ferrando. 5 pesetas.
27-11. 3465. 51319. Jaime Ferrando. 10 pesetas.
27-11. 3466. 51320. Jaime Ferrando. 10 pesetas.
27-11. 3467. 51321. Jaime Ferrando. 5 pesetas.
27-11. 3468. 51322. Jaime Ferrando. 5 pesetas.
27-11. 3469. 51323. Jaime Ferrando. 5 pesetas.
27-11. 3470. 51324. Jaime Ferrando. 5 pesetas.
27-11. 3471. 51325. Jaime Ferrando. 10 pesetas.
27-11. 3472. 51326. Jaime Ferrando. 5 pesetas.
27-11. 3473. 51327. Jaime Ferrando. 10 pesetas.
27-11. 3474. 51328. Joaquín Fluviad Molins. 180 pesetas.
28-11. 3484. 51332. Simón Vicens Torra. 150 pesetas.
1-12. 3509. 51349. Pedro Pajerois Casals. 650 pesetas.
1-12. 3510. 51350. Miguel Arqueróns. 300 pesetas.

2-12. 3514. 51351. Jaime Ferrando. 5 pesetas.
2-12. 35-15. 51352. Jaime Ferrando. 5 pesetas.
2-12. 3516. 51353. Jaime Ferrando. 5 pesetas.
2-12. 3517. 51354. Jaime Ferrando. 5 pesetas.
2-12. 35-18. 51355. Jaime Ferrando. 5 pesetas.
2-12. 3519. 51356. Jaime Ferrando. 5 pesetas.
2-12. 5520. 51357. Jaime Ferrando. 5 pesetas.
2-12. 3521. 51358. Jaime Ferrando. 5 pesetas.
2-12. 3522. 51359. Jaime Ferrando. 5 pesetas.
2-12. 3523. 51360. Jaime Ferrando. 5 pesetas.
2-12. 3524. 51361. Jaime Ferrando. 5 pesetas.
2-12. 3525. 51362. Jaime Ferrando. 5 pesetas.
2-12. 3526. 51363. Jaime Ferrando. 5 pesetas.
2-12. 3527. 51364. Jaime Ferrando. 5 pesetas.
2-12. 3528. 51365. Depositario de Hacienda. 2,12 pesetas.
2-12. 3530. 51367. Depositario de Hacienda. 104,80 pesetas.
2-12. 3531. 51368. Depositario de Hacienda. 99,44 pesetas.
2-12. 3533. 51370. Depositario de Hacienda. 100 pesetas.
2-12. 2535. 51372. Depositario de Hacienda. 22,22 pesetas.
2-12. 3636. 51373. Depositario de Hacienda. 53,32 pesetas.
2-12. 3537. 51374. Depositario de Hacienda. 111,52 pesetas.
2-12. 5838. 51375. Depositario de Hacienda. 57,60 pesetas.
2-12. 3539. 51,76. Depositario de Hacienda. 28,11 pesetas.
2-12. 3540. 51377. Depositario de Hacienda. 760 pesetas.
2-12. 3541. 51378. Depositario de Hacienda. 304,36 pesetas.
2-12. 3542. 51379. Depositario de Hacienda. 272,4 pesetas.
2-12. 3543. 51380. Depositario de Hacienda. 56,40 pesetas.
2-12. 3546. 51382. Depositario de Hacienda. 18,70 pesetas.

(Continuará.)

CACERES

Por la presente cédula se cita a Antonio Bernardo y Manuel Felipe Baz, súbditos portugueses, cuyo paradero se ignora, para que el día 26 de marzo del corriente año comparezcan ante el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, como encartados en el expediente número 395 de 1949 que se les sigue por aprehensión de caballerías. Y se les hace saber que tal comparecencia puedan hacerla, si lo estiman oportuno, asistidos por Abogado en ejercicio, y que tienen derecho a nombrar un Vocal que forme parte del Tribunal, cuyo nombramiento deberá recaer en comerciante o industrial matriculado en esta localidad, con establecimiento abierto y que lleve dado de alta más de cinco años. En dicho acto podrán aportar las pruebas que estimen convenientes para la mejor defensa de sus derechos, y se les advierte que su falta de asistencia no será obstáculo para que el Tribunal dicte fallo.

Cáceres, 18 de marzo de 1958.—El Secretario del Tribunal, A. Moreno.

1.547.

Por la presente cédula se cita a Balbino Fuenteseca Benito y Jacinto Cartuche Ceballos, cuyo paradero se ignora, para que el día 26 de marzo del corriente año, y a las once horas, comparezcan ante el Tribunal Provincial de Contrabando y Derraudación, como encartados en el expediente de contrabando número 262 de 1948, que se sigue contra ambos por aprehensión de tabaco de procedencia nacional. Y se les hace saber que tal comparecencia puedan hacerla, si lo estiman oportuno, asistidos por Abogado en ejercicio, y que tienen derecho a nombrar un Vocal que forme parte del Tribunal, cuyo nombramiento deberá recaer en comerciante o industrial matriculado en esta localidad, con establecimiento abierto y que lleve dado de alta más de cinco años. En dicho acto podrán aportar las pruebas que estimen convenientes para la mejor defensa de sus derechos, y se les advierte que su falta de asistencia no será obstáculo para que el Tribunal dicte fallo.

Cáceres, 18 de marzo de 1958.—El Secretario del Tribunal, A. Moreno.
1.548.

Mancomunidades Sanitarias

HUESCA

SUBASTA de las obras de reforma y ampliación de edificios propiedad del Instituto Provincial Sanidad.

Durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente también hábil de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, serán admitidas proposiciones para la ejecución de las obras de referencia, por un presupuesto de contrata, en baja, de seiscientos noventa mil cuatrocientas ocho pesetas ochenta y siete céntimos (pesetas 690.408,87).

El proyecto, redactado por el Arquitecto don Antonio Uceda, así como los pliegos de condiciones facultativas y económicas y modelo de proposición, se hallarán durante el plazo preñado a disposición de cuantos pueda interesar en las oficinas del Instituto, de diez a las trece horas.

Huesca, 15 de marzo de 1958.—El Presidente de la Junta Administrativa (ilegible).
939.

7 de julio de 1949 y disposiciones complementarias de 26 de enero de 1950 y 10 de noviembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 193, 33 y 319, respectivamente), el Presidente y Secretario del Tribunal, a los efectos de percepción de dietas por comisión del servicio, se clasificarán en el Grupo tercero, justificándose éstas con las órdenes de nombramiento, en donde se estamparán por la autoridad de Marina correspondiente la fecha de presentación y la en que termine su misión el comisionado, siendo sus viajes por cuenta del Estado.

A los componentes de este Tribunal se les conceden las asistencias en la cuantía y periodos que determina el artículo 23 del ya mencionado Reglamento de 7 de julio de 1949, fijándose para el Presidente y Secretario 75 pesetas, y para los Vocales, 60 pesetas por sesión.

Cuando alguno de los componentes del indicado Tribunal no cobre haber o sueldo del Estado percibirá por el tiempo de duración de los exámenes el sueldo correspondiente a un Jefe de Negociado de primera clase, por aplicación de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1934.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1958.—Por delegación, Juan J. de Jáuregui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante. Sres. ...

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Relación de certificados de productor nacional. (Continuación a la publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 22 de marzo de 1958.)

C. P. N. número 6.222, expedido en 3-II-1953 (sustituye y anula al 3.823, expedido en 29-III-1944)

ANTONIO DEYA, S. L.

Fábrica de calzado

Oficinas y fábrica: Manuel Guasp, 59, Palma de Mallorca (Baleares)

Productos que fabrica:

	Producción normal
	Pares
Calzado mecánico para caballero, sistema «Good Year»	105.000

La cantidad indicada hace referencia a una capacidad de producción anual de trescientos días laborables, en jornada de ocho horas.

(Continuará.)

Instituto Español de Moneda Extranjera

Cambios fijados de acuerdo con lo establecido en las normas X y XII publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de abril de 1957 con vigencia desde el día 24 al 30 de marzo de 1958, salvo aviso en contrario:

Franco franceses, marroquíes y argelinos	10.00
Libras esterlinas	117.60
Libras egipcias de cuenta Convenio	120.41
Libras egipcias (billetes)	70.50
Libras de cuenta Islandia	117.42
Dólares	42.00
Dólares de cuenta (1)	41.93
Dólares canadienses	42.80
Franco suizos libres	970.31
Franco suizos de cuenta Convenio	968.85
Escudos libres	146.08
Escudos de cuenta Convenio	145.86
Franco belgas	84.00
Franco Congo belga (billetes)	83.46
Florines	1.105.26
Coronas suecas	8.11
Coronas danesas	6.08
Coronas noruegas	5.88
Deutsche Marks	10.00
Schillings austriaco (billetes) ...	1.50
Liras	6.75
Cruceiros (billetes)	40.00
Peso mejicano	3.34
Peso colombiano (billetes)	4.90
Peso uruguayo (billetes)	7.05
Soles (billetes)	1.51
Bolívares (billetes)	10.50

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Argentina, Austria, Bolivia, Brasil, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Ecuador, El Salvador, Finlandia, Grecia, Hungría, Italia, Marruecos, México, Paraguay, Polonia, Rumania, Túnez, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

Madrid, 24 de marzo de 1958.

MINISTERIO DEL AIRE

Dirección General de Aeropuertos

OBRA DEL A. T. E. EN BARAJAS

Junta Económica

Se convoca subasta pública para la contratación del acopio de 1.480 metros cúbicos de áridos para hormigones, con destino a obras que se realizan en la Base Aérea de Getafe (Madrid), por un importe total de 217.535,40 pesetas, incluidos 9 por 100 de beneficio industrial y 2,5 por 100 de administración. La fianza provisional a depositar en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales asciende a la cantidad de 4.350,70 pesetas.

Los pliegos de condiciones legales son los que determina el Orden ministerial de 5 de abril de 1956 («Boletín Oficial del Aire» número 41); los pliegos de condiciones, así como el modelo de proposición se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Económica (Ministerio del Aire, calle Romero Robledo, número 8), todos los días laborables, a las horas de oficina.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Jefatura de estas Obras, a las diez horas treinta minutos (10,30) del día dos (2) de abril del corriente año.

El importe de los anuncios será a cuenta del adjudicatario.

Madrid, 12 de marzo de 1958.—El Secretario de la Junta Económica, César Calderón de Lomas.

2.703. y 2.ª 24-3-1958

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 14 de marzo de 1958 por la que se nombra el Tribunal de exámenes para Pilotos de la Marina Mercante en Santa Cruz de Tenerife, correspondientes al primer semestre de 1958.

Ilmo. Sr.: Debiendo dar principio el día 30 de abril próximo los exámenes para Pilotos de la Marina Mercante correspondientes al primer semestre del año actual en Santa Cruz de Tenerife, este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Tribunal, que ha de constituirse en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de dicha localidad, a los señores siguientes:

Presidente: Señor don Rafael Bausá y Ruiz de Apodaca, Capitán de Navío retirado.

Secretario: Don Emilio Arrojo Aldegunde, Capitán de Corbeta de la Escala Complementaria.

Vocales: Los Profesores numerarios de cada una de las materias objeto del examen de la referida Escuela y el Capitán de la Marina Mercante don Joaquín Ciria López.

Este Tribunal ajustará su conducta y actuación en todo lo de su competencia a lo legislado sobre la materia, comenzando los exámenes el día 30 de abril próximo, y con una duración máxima de veinticinco días.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Dietas y Viáticos de

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

TRIBUNAL DE OPOSICIONES A GUIAS-INTERPRETES PROVINCIALES DE TURISMO EN AVILA

ORDEN de actuación de los candidatos

Publicada la relación de candidatos admitidos a examen para habilitar al ejercicio de la profesión libre de Guías-Interpretes Provinciales en Avila, y verificado el correspondiente sorteo para determinar el orden de actuación en los ejercicios, éste ha quedado fijado de la siguiente manera:

1. D. Félix Perianes Pérez.
2. D. Faustino Sánchez Robledo.
3. D. Francisco Menéndez Berdiá; y
4. D. Manuel Francisco Otero Gutiérrez.

Avila, 22 de febrero de 1958.—Bruno Fernández-Mellado.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Organización Sindical

OBRA SINDICAL DEL HOGAR

CONCURSO-SUBASTA

La Delegación Nacional de Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de sesenta y cuatro (64) viviendas en Vitoria (Alava), acogidas a los beneficios del régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso y la forma de celebrar-se la subasta son los que seguidamente se indican.

I.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don Eugenio Arraiza Vilella.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cinco millones cuatrocientas siete mil quinientas cincuenta y ocho pesetas con diecinueve céntimos (pesetas 5.407.558,19), de las cuales se descontarán 81.095,62 pesetas por obra ya ejecutada.

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituida en la Administración de la C. N. S. de Alava, a disposición del Delegado Sindical Provincial, o en la Caja General de Depósitos, es de pesetas 88.072,88.

Antes del otorgamiento del contrato de ejecución de obra el adjudicatario deberá consignar en la Caja General de Depósitos, o en la respectiva Delegación de Hacienda, a disposición de la Delegación Nacional de Sindicatos, la fianza definitiva, que asciende a la cantidad de pesetas 172.145,76.

La presentación al concurso-subasta implica disponer de todos los materiales que no estén intervenidos, y, por lo tanto, con respecto a dichos materiales no se admitirá revisión de precios por ningún concepto.

A tenor de lo dispuesto en el Decreto de 13 de enero de 1945, por el que se suprimen los términos de la Ley de 17 de julio de 1945, el contratista tampoco

tendrá derecho en ningún caso a solicitar la revisión de precios con variaciones en los costes de materiales intervenidos o en los salarios, salvo disposición en contrario, según se indica en el preámbulo del mencionado Decreto de 13 de enero.

II.—Plazos de la subasta-concurso

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Vitoria (Alava) y en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar, paseo del Prado, 18 y 20, en Madrid, durante veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma estarán de manifiesto en la Delegación Provincial Sindical de Vitoria (Alava) y en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar, paseo del Prado, 18 y 20, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Vitoria (Alava), a las doce horas del siguiente día al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, a disposición de la Delegación Nacional de Sindicatos, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva el adjudicatario deberá formalizar mediante escritura pública el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de diez (10) meses, a partir del día de su comienzo.

III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, la cual podrá ser formulada por medio del impreso que al efecto se le facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (D. S. P.), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.º Documento acreditativo de la personalidad del licitador, o, en su caso, del apoderado, si se tratase de Empresa o Sociedad.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda, o, en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre de la Delegación Nacional de Sindicatos.

5.º Ultimo recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades

establecidas por Real Decreto de 24 de diciembre de 1928

8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1907).

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará presidida por el Delegado Sindical Provincial; como Vocales el Asesor Jurídico de la Delegación Sindical Provincial, Secretario Técnico, Arquitecto Asesor de la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura e Interventor Delegado y un representante del Instituto Nacional de la Vivienda, y del acto dará fe el Notario a quien por turno correspondiente.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán, ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes, a cargo del licitador, se declarará por un Letrado en ejercicio en Vitoria (Alava) o en Madrid.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbres correspondientes.

Madrid, 6 de marzo de 1958.—El Jefe Nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.

942.

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

LEQUEITIO (VIZCAYA)

En virtud de acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, y debidamente aprobado por el Distrito Forestal de Vizcaya, se saca a pública subasta la adjudicación de aprovechamientos de madera y leña del monte Otoyoy, número 53 del Catálogo de utilidad pública, propiedad de este Ayuntamiento, en las condiciones que a continuación se expresan:

Lote primero (matarrasa). — Pinos insignis, 373 pies, 220 metros cúbicos, 110 estéreos. Precio base, 166.100 pesetas. Precio índice, 207.625 pesetas. Fianza provisional, 8.305 pesetas.

Lote segundo (matarrasa). — Pinos insignis, 1.540 pies, 495 metros cúbicos, 247 estéreos. Precio base, 373.720 pesetas. Precio índice, 467.150 pesetas. Fianza provisional, 18.686 pesetas.

Lote tercero (matarrasa). — Pinos insignis, 5.262 pies, 1.935 metros cúbicos, 967 estéreos. Precio base, 1.460.920 pesetas. Precio índice, 1.826.160 pesetas. Fianza provisional, 73.046 pesetas.

La fianza definitiva, el 10 por 100 de la adjudicación.

La subasta tendrá lugar en la Sala Consistorial el primer día siguiente hábil después de transcurridos veinte días hábiles, a contar del día siguiente al de la

publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y será presidida por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue por representante del Distrito Forestal y del Secretario del Ayuntamiento, que autorizará el acto.

Las proposiciones, reintegradas con pó liza del Estado de seis pesetas, redactadas conforme al modelo oficial y bajo sobre cerrado, se admitirán en Secretaría hasta las doce horas del día de la subasta, con el resguardo de la garantía provisional y declaración de no hallarse incurso en los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Y en el acto de la subasta, el carnet, certificados profesionales y hojas de compras anexos que deben de utilizarse, siendo desestimadas las ofertas que así no vengan provistas.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios, reconocimiento, señalamientos, tasaciones, cubicación, autorizaciones que haya ocasionado el aprovechamiento, así como los que se originen con motivo de la subasta, gestión técnica, impuestos, escrituras, derechos reales, impuestos del Estado, Provincia y demás organismos, timbres y pólizas.

Los pliegos de condiciones que han de regir en los aprovechamientos son los insertos en el «Boletín Oficial» de la provincia, números 96 y 97, de 24 y 26 de agosto de 1953.

El rematante se obliga a entregar al Distrito Forestal la totalidad de pía

cerrada que se obtenga de los pinos objeto del aprovechamiento.

También se obliga a ingresar previamente el importe de la gestión técnica, sin cuyo requisito no se expedirá la licencia correspondiente a la ejecución del disfrute.

La fianza definitiva se hará necesaria en la Caja General de Depósitos a disposición del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Vizcaya, quedando el resguardo en las oficinas de dicho Distrito hasta la terminación del aprovechamiento.

El importe de la adjudicación será satisfecho en dos plazos iguales: el primero, a los ocho días de la adjudicación definitiva, y el segundo, a los tres meses del citado primer plazo, salvo que el aprovechamiento se realice antes de dicho plazo, en cuyo caso deberá hacerse efectiva dentro de los cinco días de efectuarse la contada en blanco.

Servirán de complemento a estas condiciones el Reglamento de Contratación Municipal, el Decreto de 4 de agosto de 1952, relativo al régimen de libertad vigilada de precios para las maderas del país, leñas y carbones vegetales; la Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de octubre de 1952, y demás disposiciones concordantes con esta materia.

Se reserva el Ayuntamiento la facultad de ejercer el derecho de tanteo que determina el artículo cuarto del Decreto del Ministerio de Agricultura.

Lequeitio, marzo de 1958.—El Alcalde (legible).

Modelo de proposición

Don de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle de número en representación de la cual acredita con en posesión del certificado profesional de la clase número en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número de fecha en el monte Otoyó de la pertenencia del Ayuntamiento de Lequeitio, ofrece abonar al Ayuntamiento:

Por el lote primero, pesetas (en letra).

Por el lote segundo, pesetas (en letra).

Por el lote tercero, pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse le hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

Primera. — Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada,

Segunda. — Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta,

En a de de 1958

El interesado.

934.

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Don Antonio Laguna Serrano, Magistrado, Juez de Primera Instancia número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos a instancia de don Joaquín Sánchez Robles contra doña Francisca Martín Sande, sobre efectividad de un crédito hipotecario de 105.000 pesetas, en los que se ha dispuesto la venta en pública subasta por primera vez, en quiebra, de la siguiente

Finca urbana.—Parcela de terreno en término de Somosierra, enclavada entre los kilómetros noventa y dos a noventa y tres, y en sus hectómetros cinco al seis, de la carretera de Madrid a Burgos, en el lugar denominado Las Heras de Arriba, que es la parte del polígono número cinco, hoja primera, de la parcelación efectuada por el Instituto Geográfico Catastral, señalada con el número 137. Linda: al Sur, con finca rústica propiedad de doña Sofía Sanz Hernán; al Oeste, con la expresada carretera de Madrid a Burgos, y al Este, con finca de don Domingo Rodríguez. Mide mil doscientos setenta y cuatro metros cuadrados y tiene construida una casa de una planta que tiene once dormitorios, comedor, cocina y bar, destinada a parador.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños de esta capital, piso segundo, el día veintidós de abril próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta la cantidad de doscientas diez mil pesetas, no admitiéndose posturas inferiores y debiendo los licitadores consignar

el diez por ciento en efectivo metálico de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Segunda.—Los autos y la certificación del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría, y las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a quince de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Laguna Serrano.—El Secretario, Nicolás Cortés. 2.718.

* * *

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de Primera Instancia número once, en el juicio ejecutivo que se tramita a instancia de don Martín Arranza Antón contra doña Eustaquia Blocona Camacho, se anuncia por el presente la venta en pública subasta y por tercera vez de la mitad inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente a favor de la deudora, y cuya participación está indeterminada, en la finca siguiente:

«Rústica.—Tierra en término de Barajas, en la carretera de Madrid a La Junquera, que antes fué término del despoblado de Rejas, y cuya carretera y el camino de San Fernando la divide en tres pedazos, de caber cuatro fanegas y cinco celemines, equivalentes a una hectárea cincuenta y una áreas cuarenta y cinco centiáreas; linda: por el Norte, con tierra de don Antolín Sevillano; Este y Sur, con propiedades de Elisa Villafuerte, y al Oeste, con las de Basilia Sevillano, cuya mitad del inmueble se encuentra inscrita

a favor de la deudora al folio 717, tomo 61 de Barajas, finca 1.675.»

El remate de la mitad del expresado inmueble perteneciente a la deudora tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día cinco de mayo próximo, a las doce de su mañana, previéndose a los licitadores:

Que la expresada participación de finca sale a subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo alguno; que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente, y en efectivo, la cantidad de cuarenta y un mil trescientas sesenta y ocho pesetas con sesenta y nueve céntimos, o sea el diez por ciento del tipo del remate que sirvió para la segunda subasta, sin cuyo requisito no podrán licitar, y que los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en este juicio por don Martín Arranza continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a diez de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible). 2.789.

* * *

Por el presente, y a los fines que determina el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace saber que en este Juzgado de Primera Instancia

número 16 de Madrid se tramita expediente promovido por doña Concepción Fernández Martín, sobre declaración de fallecimiento de su esposo, don Mario Ferrando Martínez, natural de Melilla, hijo de Enrique y de María, y que en la pasada Guerra de Liberación, con la graduación de Cabo en el Regimiento de Infantería San Quintín número 32, desapareció del frente del Alto de los Leones el 21 de julio de 1936, sin que se haya vuelto a tener noticias del mismo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por dos veces, con intervalo de quince días, expido el presente, que firmo en Madrid a veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia (ilegible). — El Secretario (ilegible).

1.361.

y 2.ª 24-3-1958

En este Juzgado de Primera Instancia número 21 de Madrid, se sigue expediente promovido por don Luis Martín Sacristán para la inscripción a su favor de mil novecientos ocho metros veintitrés decímetros cuadrados, por falta de previa inscripción, con relación al total de la finca que a su nombre obra inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe, parcela de terreno en término municipal de Villaverde, al sitio llamado de Santiago, hoy Paralejo, con superficie de 2.060 metros y 64 decímetros cuadrados, equivalentes a 26.541 pies cuadrados, 32 decímetros de otro también cuadrado. Linda: al Norte, en línea de 40 metros, con terrenos y edificaciones de don José María Ramírez, y en otra línea de 42 metros 30 centímetros, con terrenos de doña Luisa Ferrando; al Sur, en línea de 62 metros 80 centímetros, con la calle D, de reciente apertura; al Este, en línea de 31 metros 35 centímetros, con tierras de doña Luisa Ferrando, y en otra línea de 17 metros, con terrenos de Factorías Hispanix, y al Oeste, en línea de 41 metros, con calle particular A, abierta recientemente por el vendedor. De la extensión de 2.060 metros 60 decímetros cuadrados han sido inscritos en el Registro de la Propiedad de Getafe a favor del solicitante, en el tomo 1.396, libro 134 de Villaverde, folio uno, finca número 11.280, inscripción primera, la superficie de 152 metros 41 decímetros cuadrados, suspendiéndose la inscripción respecto a 1.908 metros 23 decímetros cuadrados por falta de previa inscripción.

En dicho expediente se ha acordado citar, entre otras personas, al director, gerente o representante legal de Factorías Hispanix, actual propietario de la porción correspondiente a doña Luisa Ferrando, para que puedan concurrir ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga, en el plazo de diez días.

Y para que sirva de citación en legal forma al señor director, gerente o representante legal de Factorías Hispanix, cuyo domicilio se ignora, se expide el presente en Madrid, a dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

2.868.

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número cinco de Madrid, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra don Octavio Horacio Trujillo Fernández, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez de la siguiente:

En Granadilla de Abona.—Finca rústica, terreno donde dicen «Las Eritas», co-

nocida también por La Cruz de las Moradas, que mide doce hectáreas sesenta y nueve áreas y setenta centáreas; y en la cual y como obra nueva se han construido por el solicitante un edificio destinado a salón de empaquetado, de unos doscientos metros cuadrados; casa vivienda anexa al mismo, de unos cuarenta y ocho metros cuadrados, y vivienda de personal, de una superficie de veinte metros cuadrados, aproximadamente, imitando todo, al Norte, Francisco Ravesol, Juan Rodríguez y José Martín; Sur, Corina García Alfonso; Este, Agustín González y Segundo Martín, y Oeste, José Martín Rodríguez Santiago y Felicia González y José Martín. Valorada en la escritura de préstamo base de los autos en la cantidad de ochocientos cincuenta mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que para su remate, que tendrá lugar en este Juzgado de Primera Instancia número cinco, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Granadilla de Abona, se ha señalado el día tres de mayo próximo, a las doce horas; que el tipo de subasta será el de valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que la subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Granadilla de Abona; que si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ninguno otros; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a diez de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

1.512.

BARCELONA

Por el presente, que se expide en la Sección segunda de los autos de quiebra de Almacenes Condal, S. L., se cita al Gerente de la Sociedad quebrada, don Amadeo Costa Martí, en ignorado paradero, a la Junta general de acreedores para la rendición de cuentas de la Sindicatura, que tendrá lugar el día veintitrés de abril próximo, y hora de las dieciséis, en la Sala Audiencia del Juzgado de Primera Instancia número 17 de Barcelona, Palacio de Justicia.

Barcelona, quince de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Aurelio Velasco.

2.842.

BRIVIESCA

Don Juan Bautista Pardo García, Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido.

Hace público: Que a instancia de Elena Damiana López Gandía, mayor de edad, casada y vecina de Río Quintanilla, se tramita en este Juzgado expediente número 6/58 sobre declaración de fallecimiento de su primo carnal Esteban López Nuñez, nacido en Quintanaopio el 3 de agosto de 1894, hijo de Eusebio y de María, el cual se ausentó de su domicilio de

Quintanaopio a la edad de diecisiete años, suponiéndose emigrara a América, no teniendo noticias del mismo desde 1911.

Lo que se hace saber a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y siguientes aplicables

Dado en Briviesca a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia, Juan Bautista Pardo García. — El Secretario, Luis Novo

1.855.

y 2.ª 24-3-1958

CHINCHON

Don Francisco Sanchez del Corral y del Río, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Chinchón y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de doña Emilia Marcelina Ocaña Castillo, vecina de Tiernes de Tajuña, sobre declaración de fallecimiento de su esposo don Antonino Benito Calderari, hijo de don Francisco y de doña Cayetana, natural y vecino de dicho pueblo, del que salió en marzo de 1939, en huida con las fuerzas marxistas, sin haberse tenido más noticias que las de su fallecimiento en Moscú, en febrero de 1953.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para que cuantas personas sepan del expresado señor, lo manifiesten a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días.

Dado en Chinchón a cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia, Francisco Sánchez del Corral.—El Secretario, Manuel Molina.

1.863.

y 2.ª 24-3-1958

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Juzgados Civiles

MARTIN HERNANDEZ, Desiderio, de cuarenta y un años, casado, hijo de Francisco y de Agustina, bajo de estatura, moreno, natural y vecino de Campillo de Salvatierra, y cuyo actual paradero se ignora; procesado en sumario 72 de 1957, por apropiación indebida; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Alba de Tormes (Salamanca).—(8.153 bis.)

MESA PEREZ, Manuel; de treinta y cuatro años, casado, natural de Linares, hijo de José y de Araceli, domiciliado últimamente en la calle Balboa número 7, Alcira; procesado en sumario 112 de 1957, por abandono de familia; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Arcila.—(7.483).

GARCIA VELAYOS, Francisco; de veinteaños, soltero, albañil, hijo de Eusebio y de María, natural y vecino de Avila, con domicilio en Casas Nuevas de la Encarnación, número 2, y cuyo actual paradero se ignora; procesado en sumario 93 de 1957, por robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Avila.—(7.484.)

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES 4 POR 100, LIBRE DE IMPUESTOS

Sorteo del 15 de marzo de 1958

De conformidad con los anuncios publicados, se ha celebrado por esta Compañía en dicho día el sorteo para amortización de obligaciones 4 por 100, libre de impuestos, habiendo resultado amortizadas las correspondientes a las numeraciones que a continuación se detallan:

Serie A, de 1.000 pesetas

75.391	al	400	97.751	al	60
75.661		70	97.961		70
75.751		60	98.511		20
76.071		80	98.721		30
76.971		80	98.931		40
77.181		90	99.091		100
77.401		10	99.281		90
77.641		50	101.031		40
77.721		30	101.391		400
77.981		90	101.951		60
78.201		10	102.631		40
78.211		20	102.711		20
78.301		10	104.521		30
79.011		20	104.571		80
79.141		50	104.971		80
79.631		40	105.781		90
79.761		70	105.971		80
80.301		10	106.011		20
80.531		40	106.531		40
80.821		30	106.921		30
82.051		60	107.031		40
82.631		40	107.811		20
82.741		50	108.121		30
82.861		70	108.431		40
82.961		70	108.491		500
85.291		300	108.531		40
85.691		700	108.821		30
85.781		90	108.911		20
85.951		60	109.691		700
86.101		10	109.811		20
86.571		80	109.891		900
86.691		700	111.421		30
87.011		20	111.681		90
87.701		10	111.911		20
87.951		60	111.941		50
87.981		90	112.111		20
88.901		10	113.861		66
88.911		20	114.221		30
90.711		20	114.311		20
90.791		800	116.211		20
91.181		90	116.291		300
91.401		10	117.871		80
91.611		20	118.591		600
91.901		10	119.181		90
91.991		92.000	119.311		20
93.211		20	121.491		500
94.791		800	123.131		40
94.861		70	123.331		40
95.101		10	123.341		50
95.431		40	123.411		20
95.931		40	123.441		50
96.001		10	123.741		50
96.591		600	124.181		90
96.831		40	124.531		40
96.981		90	124.871		80
97.591		600	124.971		80

Serie B, de 2.500 pesetas

30.371	al	80	35.121	al	30
30.901		10	35.831		40
31.581		90	35.901		10
31.941		50	37.741		50
32.811		20	38.011		20
33.161		70	38.151		60
33.341		50	38.371		80
33.761		70	39.041		50
34.191		200	39.241		50
34.571		80	39.931		40
34.651		60	40.791		800

41.321	al	30	47.091	al	100
41.851		60	47.131		40
42.191		200	47.591		600
42.401		10	47.731		40
42.631		40	47.821		30
42.891		96	47.991		48.000
43.191		200	48.151		60
43.331		40	48.931		40
43.551		60	49.731		40
44.441		50	49.821		30
44.461		70	49.991		50.000
46.241		50			

Serie C, de 5.000 pesetas

15.051	al	60	19.371	al	80
15.251		60	19.671		80
16.061		70	20.231		40
16.511		20	21.941		50
17.111		13	22.421		30
17.191		200	22.561		70
17.501		10	23.171		80
18.351		60	24.431		40
18.531		40	24.731		40
18.741		50	24.771		80
18.881		90	24.931		40
19.091		100			

Serie D, de 25.000 pesetas

3.001	al	05	4.861	al	70
3.101		10	4.951		60
3.281		90			

Dichas obligaciones serán reembolsadas a la par desde el día 1 de abril próximo, en unión del cupón número 9, que vence dicho día, en las Centrales, Sucursales y Agencias de los Bancos Hispano Americano, Español de Crédito, Bilbao, Vizcaya, Urquijo y Herrero.

A partir de dicha fecha estos títulos amortizados dejarán de devengar intereses.

Madrid, 18 de marzo de 1958.—El Secretario general.
2.854.

* * *

AGRICOLA CALATRAVA, S. A.

CONVOCATORIA DE JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS

De acuerdo con los Estatutos sociales y las disposiciones legales vigentes, se convoca para el próximo día 8 de abril, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, calle de Ferraz, número 33, sexto derecha, Junta general ordinaria, para tratar de la aprobación del balance, cuentas y Memoria correspondientes al ejercicio económico de 1957, y el nombramiento de censores de cuentas.

Caso de no concurrir número suficiente de acciones, la Junta se celebrará el día 9 de abril, a la misma hora, en segunda convocatoria.

Asimismo se convoca a Junta general extraordinaria para el día 8 de abril, a las seis de la tarde, para tratar de los siguientes asuntos:

Supresión del cargo de Gerente de la Sociedad.

Creación de un Consejo de Administración.

Reforma como consecuencia de lo anterior de los artículos pertinentes de los Estatutos sociales.

Nombramiento de las personas que han de constituir el primer Consejo de Administración de la Sociedad.

De proceder la segunda convocatoria, se celebrará la Junta el día 9 de abril, a las seis de la tarde.

Madrid, 18 de marzo de 1958.—El Gerente, Luis Rivoir Alvarez.
2.856.

SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar, en primera convocatoria, en el domicilio social, paseo de San Juan, 39, el día 14 de abril próximo, a las doce treinta horas, para acordar sobre el siguiente

Orden del día

1.º Aprobación de la gestión del Consejo de Administración, Comisión ejecutiva y Dirección de la Sociedad.

2.º Aprobación de la Memoria, balance-inventario y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1957, distribución de beneficios e informe de los accionistas censores de cuentas.

3.º Reección de señores Administradores.

4.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas; y

5.º Demás asuntos de la competencia de esta Junta.

Los expresados documentos y el informe aludidos, los tendrán a su disposición los señores accionistas en la Secretaría de la Sociedad, a partir de esta fecha.

Para ejercer el derecho de asistencia a la reunión, los accionistas poseedores de 10 o más acciones deberán depositar sus títulos o sus resguardos bancarios hasta cinco días antes del señalado para la celebración de la Junta, en el domicilio de la Sociedad o en cualquiera de los Bancos siguientes: Español de Crédito (paseo de Gracia, 9), Central, Garriga-Nogués, Soler y Torra, Banca Mas-Sardá y Sindicato de Banqueros, para obtener las tarjetas de asistencia.

De no reunirse en primera convocatoria el quórum previsto en la Ley, se anuncia que la Junta se celebrará en segunda convocatoria el siguiente día 15, en el mismo local y hora antedichos, siendo válidas las mismas tarjetas y, en previsión de tal caso, cuatro días antes del señalado para la celebración de la Junta se insertarán anuncios en la prensa local, avisando la celebración de la Junta en segunda convocatoria.

Habiéndose convocado por anuncio de esta misma fecha la Junta general con carácter de extraordinaria, las tarjetas de asistencia servirán para ambas Juntas.

Barcelona, 22 de marzo de 1958.—Por el Consejo de Administración, el Presidente, Conde de Gamazo.

1.589.

* * *

SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S. A.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar, en primera convocatoria, en el domicilio social, paseo de San Juan, 39, el día 14 de abril próximo, a las doce horas, para acordar sobre el siguiente

Orden del día

1.º Aumento de capital social.

2.º Consiguiente modificación de los pertinentes artículos de los Estatutos sociales; y

3.º Facultar al Consejo de Administración de la Sociedad para aumentar, en una o varias veces, el capital social, elevándolo hasta la cifra de 300.000.000 de

pesetas, sin previa consulta a la Junta general, pudiendo efectuar los aumentos parciales, incluso con cargo a las reservas disponibles.

La Memoria y propuesta de acuerdos del Consejo de Administración, quedan de manifiesto en la Secretaría de la Sociedad, a partir de esta fecha, para su examen por los señores accionistas.

Para ejercer el derecho de asistencia a la reunión, los accionistas poseedores de 10 o más acciones deberán depositar sus títulos o sus resguardos bancarios hasta cinco días antes del señalado para la celebración de la Junta, en el domicilio de la Sociedad o en cualquiera de los Bancos siguientes: Español de Crédito (paseo de Gracia, 9), Central, Garriga-Nogués, Soler y Torra, Banca Mas-Sardá y Sindicato de Banqueros, para obtener las tarjetas de asistencia.

De no reunirse en primera convocatoria el quórum previsto en la Ley, se anuncia que la Junta se celebrará en segunda convocatoria el día siguiente, 15, en el mismo local y hora antedichos, siendo válidas las mismas tarjetas y, en previsión de tal caso, cuatro días antes del señalado para la celebración de la Junta, se insertarán anuncios en la prensa local, avisando la celebración de la Junta en segunda convocatoria.

Por anuncio de hoy se convoca, para ser celebrada a continuación, la Junta general con carácter ordinaria, por lo que se avisa que las tarjetas de asistencia servirán para ambas Juntas.

Para compensar los gastos de movilización de títulos, los señores accionistas que asistan a esta Junta extraordinaria o deleguen la representación de sus acciones, tendrán derecho a percibir la prima de 250 pesetas por acción presente o representada.

Barcelona, 22 de marzo de 1958.—Por el Consejo de Administración, el Presidente, Conde de Gamazo.

1.588.

* * *

MECANICAS DE ALCALA, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria accionistas, que tendrá lugar el día 16 de abril próximo, a las cuatro de la tarde, en primera convocatoria, y el siguiente, a la misma hora, en segunda, en su domicilio social, Ronda Ancha, número 2, Alcalá de Henares (Madrid), para someter a su decisión la adopción de los siguientes acuerdos:

1.º Lectura y aprobación del acta de la Junta general ordinaria anterior.

2.º Lectura, examen y aprobación, en su caso, del balance y cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1957.

Madrid, 12 de marzo de 1958.—Mecánicas de Alcalá, S. A.—El Presidente del Consejo de Administración (ilegible).

2.914.

* * *

AUTO PRODUCTOS HISPANIA, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 15 de abril próximo, a las cuatro de la tarde, en primera convocatoria, y el siguiente, a la misma hora, en segunda, en su domicilio social, calle de Sagasta, número 21, Madrid, para someter a su decisión la adopción de los siguientes acuerdos:

1.º Lectura y aprobación del acta de la Junta general ordinaria anterior.

2.º Lectura, examen y aprobación, en su caso, del balance y cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1957.

Madrid, 12 de marzo de 1958.—El Director comercial (ilegible).

2.913.

MANTEQUERA DE AMANDI, S. A.**G I J O N**

Convoca a Junta general extraordinaria de señores accionistas para el día 10 de abril, a las tres de la tarde en el domicilio social, Enrique Cangas, número 64, y en segunda convocatoria, si procediera, al día siguiente, a la misma hora, para tratar sobre ampliación de capital.

Gijón, 8 de marzo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración (ilegible).

2.910.

* * *

ESTUDIOS ECONOMICOS ESPAÑOLES Y EUROPEOS, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad para el día 28 de abril próximo, a las siete de la tarde, en el domicilio social, O'Donnell, número 10, Madrid, conforme al siguiente

Orden del día

1.º Lectura de la Memoria, cuentas, balance e informe de los accionistas censores, en relación con el ejercicio de 1957.

2.º Deliberación sobre los anteriores documentos y, en su caso, aprobación de los mismos.

3.º Expiración del mandato de Administradores y designaciones procedentes.

4.º Nombramiento de accionistas censores propietarios y suplentes.

Los señores accionistas pueden examinar en el domicilio social la Memoria, cuentas, balance y censura antes expresados desde el día 5 de abril próximo.

Madrid, 10 de marzo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, Alejandro Fernández de Araoz.

2.908.

* * *

OFFICE, S. A.

Por el presente y en cumplimiento de lo acordado por la Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 28 de enero del corriente año, en segunda convocatoria, ampliando el capital social en cuatrocientas mil pesetas, se concede a los señores accionistas el plazo de un mes, a contar de la fecha, para que puedan ejercitar el derecho preferente de suscripción de las nuevas acciones emitidas, en proporción a las que posean. Transcurrido dicho plazo el Consejo de Administración quedará en libertad para disponer de las acciones que no hayan sido suscritas por los actuales accionistas, en la forma que crea conveniente.

Barcelona, 12 de marzo de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración, Andrés Costafreda Montoliu.

2.903.

* * *

CANZLER IBERICA, S. A.**JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA**

El Consejo de Administración, en uso de las facultades que le confiere el artículo 17 de los Estatutos sociales, convoca Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará, en primera convocatoria, el día 9 de abril de 1958, a las trece y treinta horas, en las oficinas de la Sociedad, Carretera de Alcobendas, número 24, y, en su caso, en segunda convocatoria, el día 10 de abril, a la misma hora, con arreglo al siguiente

Orden del día

Ampliación de capital.

Madrid, 18 de marzo de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración.

2.892.

CANZLER IBERICA, S. A.**JUNTA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de los Estatutos sociales, se convoca Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará, en primera convocatoria, el próximo día 9 de abril de 1958, a las doce y treinta horas, en las oficinas de la Sociedad, Carretera de Alcobendas, número 24, y, en su caso, en segunda, el día 10 de abril de 1958, a la misma hora, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio de 1957.

2.º Informe sobre propuesta de distribución de beneficios.

3.º Nombramiento de censores de cuentas.

Madrid, 18 de marzo de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración.

2.891.

* * *

MOLINO AMAT, S. A.**SABADELL**

De conformidad con lo que dispone el artículo 13 de los Estatutos por los que la Sociedad se rige y en consonancia con lo preceptuado en el artículo 58 de la Ley de 17 de julio de 1951, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que se celebrará en la calle Vallés, número 2, el día 12 de abril próximo, a las doce horas, en primera convocatoria, y se les previene que no reuniéndose quórum suficiente en aquélla, se celebrará la Junta, en segunda convocatoria, el siguiente día y a la misma hora, en el propio domicilio, con sujeción al siguiente

Orden del día

1.º Lectura del acta de la Junta anterior.

2.º Censura de la gestión social.

3.º Examen y aprobación del balance y las cuentas corrientes correspondientes al ejercicio de 1957, y acordar sobre el reparto de beneficios.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos sociales.

Sabadell, 5 de marzo de 1958.—El Director-Gerente, R. Arqué.

2.886.

* * *

INDUSTRIAS AUXILIARES PRAT, S. A.**SABADELL**

De conformidad con lo que dispone el artículo 15 de los Estatutos por los que la Sociedad se rige, en consonancia con lo preceptuado en el artículo 58 de la Ley de 17 de julio de 1951, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle Vallés, número 2, el día 12 de abril próximo, a las once horas, en primera convocatoria, y se les previene que no reuniéndose quórum suficiente en aquélla, se celebrará la Junta, en segunda convocatoria, el siguiente día y a la misma hora, en el propio domicilio social, con sujeción al siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación del acta de la Junta anterior.

2.º Censura de la gestión social.

3.º Examen y aprobación de la Memoria, del balance y las cuentas correspondientes.

dientes al ejercicio de 1957, y acordar sobre el reparto de beneficios.

4.º Renovación reglamentaria del Consejo de Administración.

5.º Nombramiento de censores de cuentas.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos sociales.

Sabadell, 5 de marzo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, R. Arqué.

2.885.

LA ELECTRA DEL CABRIEL, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 10 de abril próximo, a las diecisiete horas, en primera convocatoria, en su domicilio social, calle de Isabel la Católica, número 12, para tratar y resolver los asuntos que figuran en el siguiente

Orden del día

1.º Examen y aprobación, si procede, de la gestión social, Memoria, cuentas y balance del ejercicio de 1957.

2.º Aplicación de beneficios.

3.º Nombramiento de censores propietarios y suplentes para el ejercicio de 1958.

Para poder asistir a la Junta, los señores accionistas depositarán sus títulos correspondientes en la Caja social con cinco días de antelación, o el resguardo acreditativo de tenerlos depositados en un establecimiento de crédito autorizado por el Consejo.

Valencia, 18 de marzo de 1958.—Secretaría General.

2.884.

D. A. C. S. A.

TORTOSA

CONVOCATORIA

La Distribuidora Alimenticia Comarcal, Sociedad Anónima (D. A. C. S. A.), a tenor de lo preceptuado por el artículo 50 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, convoca a sus asociados a la Junta general ordinaria, que (D. M.) se celebrará el próximo día 20 de abril, a las once horas, en su local social, calle Pintor Gimeno, números 1 y 3, de primera convocatoria, y, en su caso, el domingo siguiente, día 27 de abril, a la misma hora y lugar, de segunda, para tratar del siguiente

Orden del día

1.º Lectura de la Memoria anual.

2.º Lectura y aprobación, si procede, del balance del ejercicio de 1957.

3.º Aprobación, si procede, de la gestión social.

4.º Ruegos y preguntas.

Tortosa, 14 de marzo de 1958.—Por el Consejo de Administración: El Secretario, Daniel Vallis Aguilar.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Vilaubí Serrano.

2.883.

INMOBILIARIA DE MEJORAS URBANAS, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para proceder al examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio del año 1957.

Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

El acto tendrá lugar en el domicilio social, calle de Altamirano, número 7, el día 13 de abril próximo, a las doce horas.

Madrid, 20 de marzo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración (ilegible).

2.878.

SOCIEDAD ANONIMA ANTIGUOS BALDIOS DE VILLAMIEL

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en primera convocatoria, el día 19 de abril próximo, a las diez de su mañana, celebrándose en segunda al siguiente día, a la misma hora, de no reunirse número suficiente de señores accionistas para constituir mayoría en la primera, y con sujeción al orden del día que a continuación se relaciona, en el domicilio de la Sociedad, sita en plaza de España, número 1 (Casa Ayuntamiento).

1.º Aprobación de la Memoria.

2.º Aprobación del balance y demás cuentas correspondientes al ejercicio de 1957.

3.º Elección del Consejo de Administración, Comisión Inspector y censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

4.º Precio del pastaje del ganado para el actual ejercicio.

5.º Convocar a Junta general extraordinaria para la transformación de la Sociedad.

6.º Ruegos y preguntas que formalicen los señores accionistas.

Villamiel, 18 de marzo de 1958.—El Secretario, Alejandro Rodríguez.—El Presidente, Pedro Escudero.

2.877.

SOCIEDAD ANONIMA CONDUCTORES ELECTRICOS

En virtud de lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, a celebrar en el domicilio social, a las once horas del día 15 de abril, y en segunda convocatoria, el 17 del mismo mes y hora, con el siguiente

Orden del día

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, el balance y cuentas del ejercicio de 1957.

2.º Aprobación de la gestión de la Gerencia.

3.º Acordar sobre el reparto del beneficio obtenido.

4.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para 1958.

Barcelona, 15 de marzo de 1958.—El Consejo de Administración.

2.876.

LONJAS Y MERCADOS, S. A.

MADRID

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas para la Junta general ordinaria, que habrá de tener lugar, en primera convocatoria, el día 18 de abril, a las once horas de la mañana, y, en segunda convocatoria, el día 19, a la misma hora, en el domicilio social, calle de Zurbano, número 74, primero, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias, propuesta de distribu-

ción de beneficios e informe emitido por los señores censores de cuentas correspondiente al ejercicio de 1957. (Estos documentos estarán a disposición de los señores accionistas en el domicilio social, horas de cinco a siete de la tarde, durante los quince días anteriores al de la Junta.)

2.º Gestión y aprobación, en su caso, de la realizada por el Consejo de Administración durante el mismo periodo de tiempo.

3.º Nombramiento de los señores censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

4.º Autorizar al Consejo de Administración para que, previas las gestiones necesarias, pueda realizar la ampliación del Mercado denominado del Generalísimo, del Puente de Vallecas, y si esto no fuese factible, por no autorizarlo el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, construir en el solar propiedad de la Empresa, en la calle de Monte Igueldo, lindante con el citado Mercado, el edificio que se estime conveniente.

5.º Autorizar al Consejo de Administración para que, si lo estima oportuno, acuda en nombre de la Empresa a concursos para la construcción nuevos Mercados.

6.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta.

Los señores accionistas que tengan derecho a la tarjeta de asistencia podrán solicitarla en la Secretaría General de la Sociedad, cualquier día hábil, de cinco a siete de la tarde, hasta el día 13 de abril inclusive, depositando en la Caja social la documentación acreditativa de la propiedad de las acciones con la antelación prevista en el artículo 14 de los Estatutos sociales.

Madrid, 20 de marzo de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración, Alvaro Soto Burgos.

2.875.

LA COMPANIA AGRICOLA DE TENERIFE, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a Junta general, que se celebrará el día 9 de abril próximo, a las doce de la mañana, en el domicilio social, Teobaldo Power, número 2, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Examen y, en su caso, aprobación de la gestión social, Memoria, balance, cuentas, distribución de beneficios e informe de los accionistas censores correspondientes al ejercicio 1957.

2.º Renovación parcial del Consejo de Administración.

3.º Designación de accionistas censores titulares y suplentes para el año 1958.

Para ejercitar el derecho de asistencia deberán depositarse las acciones o sus resguardos, hasta el día 3 de abril, inclusive, en la Caja social, en la sucursal del Banco de Bilbao en esta plaza o en las oficinas de Ebro-Compañía de Azúcares y Alcoholes, S. A., en Madrid, Villanueva, número 4.

Santa Cruz de Tenerife, 20 de marzo de 1958.—El Consejo de Administración.

2.873.

SOCIEDAD CIVIL DE OBLIGACIONISTAS DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FERROCARRILES SECUNDARIOS

El próximo día 5 de abril, en el domicilio social, calle de Alcalá, número 45, piso sexto, número 8, y a las diez de la mañana, se celebrará el sorteo público de amortización de las 183 obligaciones que corresponde reembolsar en el presente año.

Madrid, 20 de marzo de 1958.—Un representante, Pedro Blanco.

2.926.